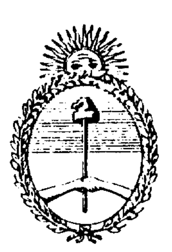
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE SETIEMBRE DE 1988 AÑO XCVI A 1,50

Nº 26.457

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

RESOLUCIONES

SALARIOS

Res. 756/88-MTSS

Increméntanse las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido y de relojería comprendidos en la Ley 12.713, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988.

Bs. As., 25/8/88.

VISTO lo actuado en los T.I. Nº 46.655/88 y 46.657/88 del Registro de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia dan cuenta de los incrementos obtenidos en las remuneraciones de los trabajadores internos de la industria del vestido en negociación directa para los meses de junio y julio del corriente año.

Que hasta tanto no se efectivice el funcionamiento de las Comisiones de Salarios previstas por la Ley 12.713 de Trabajo a Domicilio, deben determinarse los incrementos en los salarios de dicho sector a través de las atribuciones que tiene conferida esta Autoridad de Aplicación.

Que es menester asegurar la igualdad de remuneraciones, para lo cual corresponde equiparar la de los trabjadores a domicilio de la industria del vestido y relojería con los internos contemplando el desfasaje existente entre uno y otro, de acuerdo al informe técnico elaborado por el Departamento Trabajo a Domicilio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Que por medio de la presente se tiende a evitar el retraso en los salarios de estos trabajadores a domicilio en comparación con los que se encuentran vigentes para el personal interno.

Que en virtud de ello resulta menester incrementar las remuneraciones de los trabajadores de la industria del vestido y de relojería a partir del 1º de junio de 1988.

Que el mismo incremento corresponde aplicar a las remuneraciones de los trabajadores en actividades que no cuentan con tarifas oficiales de salarios.

Que por otra parte las tarifas de salarios mínimos de los trabajadores a domicilio de la industria del vestido y relojería que se encuentran vigentes fueron aprobadas a partir del 1º de octubre de 1987 mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 231/87.

Que en virtud de ello resulta menester actualizar los mismos en consonancia con los incrementos otorgados a dichas tarifas mediante las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 379/88, 559/88 y la presente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Increméntanse a partir del 1º de junio de 1988 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido y de Relojería comprendidos por la Ley 12.713 en un 20 % (VEINTE POR CIENTO).

Art. 2º — Increméntanse a partir del 1º de julio de 1988 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido y de Relojería comprendidos por la Ley 12.713 en un 15 % (QUINCE POR CIENTO).

Art. 3º — Los incrementos dispuestos por los artículos anteriores se aplicarán sucesivamente y en forma acumulativa sobre las tarifas aprobadas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 559/88, y en los casos de tratarse de tareas no incluidas en las tarifas oficiales, sobre los salarios vigentes al 31 de mayo del corriente año.

Art. 4º — Increméntanse a partir del 1º de junio de 1988 y del 1º de julio del mismo año con idénticos porcentuales que los indicados en los artículos 1º y 2º de la presente, las remuneraciones de los trabajadores a domicilio que se desempeñan en actividades que no cuentan con tarifas oficiales de salarios.

Art. 5º — La presente Resolución será de aplicación en todo el país.

Art. 6º — A partir del 1º de julio de 1988 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido y de Relojería regidos por la Ley 12.713 serán las establecidas en las tarifas de salarios anexas que forman parte de la presente Resolución y en los cuales están incluídos los incrementos otorgados por las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 379/88, 559/88 y la presente.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, como así también al Departamento Publicaciones y Biblioteca de este Ministerio, cumplido archívese. — Ideler S. Tonelli.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y
SEGURIDAD SOCIAL

VIGENCIA: 01/07/88 TARIFA NRO: 1/00 HOJA NRO: 1

TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713
TARIFA DE SALARIOS MINIMOS NRO. 1
SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS
EN TODO EL AMBITO DEL PAIS

SALARIO HORA: A 6,8710

	HORAS	MINUTOS	A
SACO DERECHO: SOLAPA INGLESA, TODO FORRADO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES COMUNES O PLAQUE, 3 BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO O GENERO SIN VIVO, CON O SIN PESPUNTE A MANO, CON MANGAS HILVANADAS	28		192,3956
SACO CRUZADO: CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL DERECHO, CON SOLAPAS EN PICO	31		213,0083
ADICIONALES			
A) MANGAS TERMINADAS	2	30	17,1827
B) PREPARACION DE MANGAS PARA OJALES	1		6,8710
C) OJALES EN LAS MANGAS, CADA UNO		15	1,7199
D) SOLAPA CAMBRADA	2		13,7425
E) SOLAPA EN PICO	1		6,8710
F) VISTAS EN GENERO PARA BOLSILLO INTERNO, CADA BOLSILLO CON VIVO		30	3,4404
G) BOLSILLO INTERNO SOBRE FORRO, CADA UNO		15	1,7199
H) BOLSILLO EXTERIOR, CADA UNO	1		6,8710
I) UN CUARTO DE FORRO SIN FUELLE	2		13,7425
J) VIVOS EN LOS COSTADOS, ESPALDA Y BAJO PARA MEDIO FORRO	1		6,8710
K) COSTURA CARGADA A MANO	1	30	10,3118
L) UN PESPUNTE MAS A MANO		45	5,1594
M) COSTURA CARGADA A MAQUINA	1		6,8710
N) UN PESPUNTE MAS A MAQUINA		20	2,2904
Ñ) TRENCILLA PARA SACO, SOLAPA A LA INGLESA	4		27,4860
O) TRENCILLA PARA SACO, SOLAPA EN PICO	4	30	30,9249
P) ABERTURA A LOS COSTADOS O EN LA ESPALDA, CADA UNA	1		6,8710
Q) BUENA PRUEBA	3		20,6133
R) MEDIO FORRO SIMPLE EN LA ESPALDA, SIN VIVOS	1		6,8710
S) MEDIO FORRO DOBLE EN LA ESPALDA, SIN VIVOS	1	30	10,3118
T) ENCANDALILLADO DE COSTURA, A EXCEPCION DE TELAS TROPICALES	1	30	10,3118
U) HOMBRERA FORRADA		40	4,5810
V) ACOLCHADO PICADO ALREDEDOR DE LA SISA		45	5,1526
W) SEPARACION DEL DOBLE		15	1,7199



FOLIO 2743

ADICIONALES PARA SACOS SPORT

	HORAS	MINUTOS	₳
A) ESPALDA CON CANESU, TABLON Y PRESILLA O MEDIO CINTURON PREPARADA	2	30	17,1827
B) SIN PREPARAR	3	30	24,0543
C) ESPALDA CON PLIEGUES, CON PRESILLA O MEDIO CINTURON	1	30	10,3118
D) CANESU DELANTERO		30	3,4404

MINISTERIO DE TRABAJO
Y
SEGURIDAD SOCIAL

VIGENCIA: 01/07/88 TARIFA NRO: 9/00 HOJA NRO: 1

TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713
TARIFA DE SALARIOS MINIMOS NRO. 9
COMPOSTURA DE RELOJES A DOMICILIO
EN TODO EL AMBITO DEL PAIS

SALARIO HORA: ₳6,2076.-

RELOJES COMUNES:

		₳
PULSERA Y BOLSILLO METAL	REPASO	1,0639
	REPASO DE EJE O CUERDA	15,9893
	REPASO DE EJE Y CUERDA	17,7449
AMPOLLETAS EN GENERAL	REPASO UNA AGUJA	12,4392
	REPASO DOS AGUJAS	22,1976
RELOJES FINOS: (OMEGA — MOVADO — LONGINES — ELECTION — CYMA Y SIMILARES)		
PULSERA Y BOLSILLO METAL	REPASO	12,4392
	REPASO EJE O CUERDA	17,7449
	REPASO EJE Y CUERDA	21,3121
BOLSILLO DE ORO	REPASO	17,7449
	REPASO EJE O CUERDA	21,3121
	REPASO EJE Y CUERDA	23,0833
RELOJES MUY FINOS: (ULYSSES NARDIN — PATEK — PHILIPP — WATCHERON CONSTANTIN — JAEGER LE COULTRE O SIMILARES)		
PULSERA Y BOLSILLO METAL	REPASO	17,7449
	REPASO EJE O CUERDA	23,0833
	REPASO EJE Y CUERDA	23,9513
BOLSILLO DE ORO	REPASO	21,3121
	REPASO EJE O CUERDA	23,0833
	REPASO EJE Y CUERDA	24,8630
CRONOGRAFOS COMUNES:		
PULSERA Y BOLSILLO METAL	REPASO	23,0833
	REPASO EJE O CUERDA	25,7477
	REPASO EJE Y CUERDA	26,6338
CRONOGRAFOS DE MARCAS FINOS O MUY FINOS:		
PULSERA Y BOLSILLO METAL	REPASO	25,7477
	REPASO EJE O CUERDA	28,4046
	REPASO EJE Y CUERDA	30,1839
AUTOMATICOS COMUNES:		
PULSERA Y BOLSILLO METAL	REPASO	17,7449
	REPASO EJE O CUERDA	21,3121
	REPASO EJE Y CUERDA	22,1976
AUTOMATICOS COMUNES AUTODIA:		
	REPASO	20,4347
	REPASO EJE O CUERDA	22,1976
	REPASO EJE Y CUERDA	23,0833
AUTOMATICOS DE MARCA FINOS O MUY FINOS CALENDARIOS O AUTODIAS:		
PULSERA METAL	REPASO	23,0833
	REPASO EJE O CUERDA	23,9513

IMPORTACIONES

Res. Conj. 790/88-ME y 774/88-MREC

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de la República del Perú.

Bs. As., 24/8/1988.

VISTO el Expediente Nº 7.291/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) se suscribió el 30 de abril de 1983, el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DEL PERU.

Que se ha suscripto el 25 de marzo de 1987 en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Noveno Protocolo Adicional por el cual se dispuso prorrogar hasta el 31 de marzo de 1988 algunas preferencias negociadas.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado, en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado intervención, considerando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b) punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 25 de marzo de 1987 y hasta el 31 de marzo de 1988 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PERU que se detallan en UNA (1) planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — Cuando las concesiones a que se refiere el artículo 1º no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la NALADI en su forma más discriminada, se indican a continuación del texto del ítem respectivo las especificaciones que corresponden a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.

Art. 3º — El gravamen máximo que se aplicará a los productos incluidos en la presente resolución será del CUARENTA POR CIENTO (40 %), aún cuando como consecuencia de la aplicación de una preferencia porcentual al arancel vigente para terceros países resultare un nivel mayor.

Art. 4º — Las concesiones que se mencionan en el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980.

Art. 5º — El tratamiento preferencial establecido en la presente resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PERU no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación mas favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

ANEXO I A LA RES. CONJ. 790/88-ME y 774/88-MREC

NALADI	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
03.03.2.99	Conchas de abanico, congeladas	60
16.04.0.01	Preparados y conservas de atún: únicamente las siguientes especies: "Thunnidae-Thunnus: Alalunga, Obesus, Thynnus, Albacares; Thunnidae-Euthynnus Pelamis, y Thunnidae-Auxis Thazard.	10
16.04.0.02	Conservas de bonito	20
28.28.3.02	Oxido de Cadmio	80
28.38.1.10	Sulfatos de cobre.	20
57.10.0.01	Tejidos de yute de 367 a 632 gr. por m²	90
71.05.1.01	Plata en barra.	20
71.05.1.01	Plata en granallas	20
74.01.3.01	Cobre electrolítico en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc. excepto wire bars y las granallas.	100
74.01.3.03	Wire bars de cobre electrolítico.	100
85.01.4.99	Convertidores estáticos (electrónicos).	40
85.01.8.02	Partes y piezas para convertidores estáticos (electrónicos).	40

IMPORTACIONES

Res. Conj. 791/88-ME y 775/88-MREC.

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de la República del Perú.

Bs. As., 24/8/88

VISTO el Expediente Nº 505.425/88 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 1988 se ha suscripto, en la ciudad de Buenos Aires, el Acuerdo de Complementación Económica entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU.

Que el citado Acuerdo de Complementación Económica sustituye y modifica el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 6 de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el Período 1962/1980, puesto en vigencia por el Decreto Nº 1965 del 3 de agosto de 1983 y ampliado y modificado por el Decreto Nº 3201 del 6 de diciembre de 1983 y la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 244 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 177 Bis del 7 de marzo de 1986.

Que por el citado Acuerdo de Complementación Económica se dispuso ampliar el ámbito de productos negociados por ambos

países así como el establecimiento de preferencias arancelarias para los mismos, que comenzarán a regir a partir del 1º de abril de 1988.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto, a partir del 31 de marzo de 1988, el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 6 de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el Período 1962/1980 suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU.

Que asimismo, por el citado Acuerdo de Complementación Económica se posibilita la realización de operaciones de intercambio compensado, entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU, en condiciones arancelarias preferenciales.

Que también, por el citado Acuerdo de Complementación Económica se promueve la complementación industrial entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU, a través de la realización de proyectos de complementación, previéndose que para su ejecución podrán realizarse importaciones en condiciones arancelarias preferenciales.

Que, siendo ambos países suscriptores del Tratado de Montevideo 1980, que instituyó la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION, corresponde poner en vigencia lo acordado, en función de dicho Tratado aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 1º de abril de 1988 y hasta el 31 de marzo de 1994 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PERU que se detallan en DIECISEIS (16) planillas, en fotocopia, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto según lo establece la columna 3 del citado Acuerdo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — El tratamiento arancelario preferencial establecido en el Artículo 1º estará restringido en lo que hace a la delimitación precisa del producto objeto de la concesión y a la fijación de un cupo, en los casos que así lo establezca la columna "Observaciones" del Anexo ya citado.

Art. 3º — A partir del 1º de abril de 1988 y hasta el 31 de marzo de 1994 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PERU que se realicen en virtud de operaciones de intercambio compensado, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del OCHENTA POR CIENTO (80 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR comunicará en cada caso a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS las importaciones que gozarán del tratamiento preferencial mencionado.

Art. 4º — A partir del 1º de abril de 1988 y hasta el 31 de marzo de 1994 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PERU que se realicen en virtud de proyectos de complementación industrial, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR comunicará en cada caso a la ADMINISTRACIN NACIONAL DE ADUANAS las importaciones que gozarán del tratamiento preferencial mencionado.

Art. 5º — Las concesiones que se mencionan en los artículo 1º, 3º y 4º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Régimen Regional de Origen aprobado por Resolución Nº 78 del 24 de noviembre de 1987 del Comité de Representantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

Art. 6º — El tratamiento arancelario preferencial establecido en la presente Resolución, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PERU no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 7º — Hasta tanto se realice la apreciación multilateral, para los productos incluidos en las planillas del Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, se aplicarán las preferencias incluidas en la ex Lista Nacional Argentina en el caso de que sean más favorables que las señaladas en dicho Anexo I.

Art. 8º — A partir del 31 de marzo de 1988, déjase sin efecto el tratamiento arancelario preferencial puesto en vigencia por los Decretos Nº 1965 del 3 de agosto de 1983 y Nº 3201 del 6 de diciembre de 1983 y la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 244 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 177 Bis del 7 de marzo de 1986.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

ANEXO I A LA RES. CONJ. 791/88-ME y 775/88-MREC

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
0301	PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O CONGELADOS		
03012	PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES)		
0301202	CONGELADOS	95	
0303	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA		
03032	CONGELADOS		
0303202	LANGOSTINOS	80	
0303299	LOS DEMAS	80	CONCHAS DE ABANICO
		60	PULPOS, ABALONES, CARACOLES
0405	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO		
04051	HUEVOS		
0405100	CON CASCARA		
0405101	PARA REPRODUCCION	80	
0515	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO.		
0515002	COCHINILLA Y OTROS INSECTOS SIMILARES	100	COCHINILLA
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0603001	FRESCOS.	95	
0801	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA		
0801003	ANANAS (PIÑAS, AZUCARON, ABACAXI)	100	FRESCOS
0801004	MANGOS (MAGUEY, CHOLEÑO) Y MANGOSTANES	95	MANGOS FRESCOS
0801005	AGUACATES (PALTAS)	95	FRESCOS
0801008	NUECES O CASTAÑAS DEL BRASIL (NUECES DE PARA, BACURI)	80	
0801009	NUECES O CASTAÑAS DE CAJUIL (CAJU) (NUECES DE ANACARDOS O DE MARAÑONES)	100	
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA		
09011	CAFE		
0901101	CRUDO (CAFE VERDE EN GRANO)	100	
0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO		
0909001	ANIS COMUN (ANIS VERDE)	70	
0910	TOMILLO, LAUREL Y AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS		
0910004	JENGIBRE	60	
0910099	LOS DEMAS	100	RAICES Y RIZOMAS DE CURCUMA
1207	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
1207007	OREGANO	95	
1405	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES		
14051	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO COLORANTES O COMO CURTIENTES.		
1405101	ACHIOTE (BIJA, ROCU)	95	
1511	GLICERINA, INCLUIDAS LAS AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS		
1511003	GLICERINA REFINADA	70	CUPO ANUAL: 1.000 TONELADAS
1512	ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS Y ACEITES Y GRASAS ANIMALES O VEGETALES SOLIDIFICADOS O ENDURECIDOS POR CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO; INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR		
1512006	DE PESCADO	60	ACEITE HIDROGENADO
1513	MARGARINA, SUCEDANEOS DE LA MANTECA DE CERDO Y DEMAS GRASAS ALIMENTICIAS PREPARADAS		
1513099	LOS DEMAS	60	MANTECA HIDROGENADA DE PESCADO
1604	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS		
1604001	DE ATUN	10	THUNNIDAE-EUTHYNNUS PELAMIS THUNNIDAE-THUNNUS OBESUS



NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
			THUNNIDAE-THUNNUS ALBACARES THUNNIDAE-THUNNUS ALALUNGA THUNNIDAE-AUXIS THAZARD THUNNIDAE-THUNNUS THYNNUS
1604002	DE BONITO	30	CONSERVAS
1604004	DE SARDINAS	30	CONSERVAS DE SARDINAS DEL PACIFICO PILCHARD CUPO ANUAL: 100.000 CAJAS DE 24 O 48 LATAS CADA UNA
1801	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO		
1801001	CRUDO	100	
1803	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO		
1803001	CON EL 14 % O MENOS DE GRASA	100	PASTA DE CACAO
1803002	CON MAS DEL 14 % DE GRASA	100	PASTA DE CACAO
1804	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO		
1804001	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO	100	MANTECA
1805	CACO EN POLVO SIN AZUCARAR		
1805001	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR	40	
2002	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO		
20021	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS		
2002104	ESPARRAGOS (ASPARAGUS)	70	
2006	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL		
20061	CONSERVAS DE FRUTAS, AL NATURAL		
2006101	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)	70	
20062	CONSERVAS DE FRUTAS, EN ALMIBAR		
2006201	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)	60	
2007	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR		
20071	DE FRUTAS		
2007101	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)	85	
2007199	LOS DEMAS	90	JUGOS DE FRUTAS TROPICALES, EXCEPTO DE CITRICOS
2107	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES		
2107003	PALMITOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, EN CUALQUIER ENVASE	65	
2203001	CERVEZA	40	
2209	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR O 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS		
22092	AGUARDIENTES		
2209202	DE UVAS (PISCO Y SIMILARES)	100	PISCO
2301	HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES		
23011	HARINAS Y POLVO		
2301102	DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS	90	DE PESCADOS
2501001	SAL COMUN	75	

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
2601	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
26012	MINERALES DE HIERRO, INCLUSO ENRIQUECIDOS, SIN AGLOMERAR		
2601201	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO ROJO)	60	
26013	MINERALES DE HIERRO AGLOMERADOS ("SINTERS", "PELLETS", BRIQUETAS, ETC.)		
2601301	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO ROJO)	70	
26019	OTROS		
2601950	LOS DEMAS MINERALES DE METALES COMUNES		
2601954	DE ANTIMONIO	80	
2701103	CARBON ANTRACITA	100	
2716	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURAL, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT-BACKS", ETC.)		
2716002	MASTIQUES BITUMINOSOS	45	PROTECCION ASFALTICA PARA AUTOS
2801201	CLORO LIQUIDO	40	
2804	HIDROGENO; GASES RAROS; OTROS METALOIDES		
28049	OTROS		
2804905	SELENIO	90	EN POLVO
2813	OTROS ACIDOS INORGANICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS DE LOS METALOIDES		
28139	OTROS (ACIDOS COMPLEJOS)		
2813904	ANHIDRIDO ARSENIOSO (TRIOXIDO DE ARSENICO, OXIDO ARSENIOSO, ARSENICO BLANCO)	100	
2813905	ANHIDRIDO ARSENICO (PENTOXIDO DE ARSENICO)	100	
2827	OXIDOS DE PLOMO, INCLUIDOS EL MINIO Y EL MINIO ANARANJADO		
2827001	PROTOXIDO DE PLOMO	40	LITARGIRIO
2827002	OXIDO SALINO (MINIO)	50	
2827003	BIOXIDO (ANHIDRIDO PLUMBICO, OXIDO PULGA)	40	
2828	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; OTRAS BASES, OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS METALICOS INORGANICOS		
28283	OXIDOS E HIDROXIDOS		
2828302	DE CADMIO	90	OXIDO
2838	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS		
28381	SULFATOS		
2838106	SULFATO DE ALUMINIO	35	
2838110	DE COBRE	40	
2838112	SULFATO DE PLOMO	35	
2845001	SILICATO DE SODIO	35	
2914407	ESTEARATO DE PLOMO	35	
2942914	COCAINA EN BRUTO PARA USO FARMACEUTICO	60	
3005199	LIGADURAS ESTERILES APTAS PARA MICROCIRUGIA OFTALMICA, CON AGUJA ENHEBRADA	40	
3005199	LIGADURAS ESTERILES DE ACERO INOXIDABLE	40	
3204	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTOREAS Y DE OTRAS ESPECIES TINTOREAS VEGETALES, PERO CON EXCLUSION DEL INDIGO) Y MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL		
32041	DE ORIGEN VEGETAL		
3204199	LOS DEMAS	85	COLORANTE DE ACHIOTE O BIXINA CUPO ANUAL: 2.500 KG.
3204201	MATERIAS COLORANTES DE ANIMAL DE COCHINILLA (CARMIN)	50	

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
3209201	PINTURAS AL AGUA (TEMPERAS)	40	
3209301	BARNICES ESPECIALES PINTURAS MARINAS	40	
3602	EXPLOSIVOS PREPARADOS		
3602001	EXPLOSIVOS PREPARADOS (DINAMITA)	40	
3602002	A BASE DE NITRATO DE AMONIO	20	
3602099	LOS DEMAS	20	
3604	MECHAS; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES		
36041	MECHAS		
3604101	IMPERMEABLES (BLANCAS)	60	OTRAS MECHAS
3604101	IMPERMEABLES (BLANCAS)	60	MECHAS LENTAS CUPO ANUAL: 1.000.000 METROS
3604199	LOS DEMAS	75	
36042	CORDONES DETONANTES		
3604201	GUIAS DETONANTES	20	
36043	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES		
3604301	CAPSULAS FULMINANTES	20	EXCEPTO PARA ARMAS DE FUEGO
36044	INFLAMADORES		
3604401	ELECTRICOS	35	
3604499	LOS DEMAS	35	
36045	DETONADORES		
3604501	ELECTRICOS	35	
3604599	LOS DEMAS DETONADORES	35	FULMINANTES ANTIESTATICOS NO ELECTRICOS
3803	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO		
38032	MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS		
3803202	TIERRAS DE FULLER ACTIVADAS	60	ARCILLAS ACTIVADAS PARA EL BLANQUEO DE ACEITES VEGETALES
3819	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES		
3819002	ACIDOS NAFTENICOS Y SUS SALES	100	ACIDOS NAFTENICOS
3902	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)		
39024	PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS		
3902404	CLORURO DE POLIVINILO EN PLACAS, HOJAS, BALDOSAS PARA REVESTIMIENTOS DE SUELOS (PISOS VINILICOS)	40	
3902405	CLORURO DE POLIVINILO EN FORMA DE PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS (EXCEPTO LOS DEL ITEM 39.02.4.04)	80	CINTA AISLANTE DE PVC CUPO ANUAL: 1.000.000 METROS CUADRADOS CINTAS DE EMPAQUE DE PVC CUPO ANUAL: 1.000.000 METROS CUADRADOS
3903	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA		
39032	CELULOSA REGENERADA		

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
3903299	LOS DEMAS	80	CINTAS ADHESIVAS DE CELOFAN TRANSPARENTE CUPO ANUAL: 500.000 METROS CUADRADOS
3903602	CINTAS ADHESIVAS DE CELULOSA (INVISIBLES)	50	CUPO ANUAL: 500.000 METROS CUADRADOS
4405	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5MM. DE ESPESOR		
44052	NO CONIFERAS		
4405205	CAOBAS	70	CUPO ANUAL: 700.000 PIES CUADRADOS
4405207	CEDROS (GENERO CEDRELA)	70	
4405299	LOS DEMAS	70	ISHPINGO TORNILLO COPAHIBA CUPO ANUAL: 500.000 PIES CUADRADOS HUAYRURO CUPO ANUAL: 800.000 PIES CUADRADOS
4427	ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA (CAJAS, COFRES, ESTUCHES, JOYEROS, CAJAS PARA PLUMAS, PERCHEROS, LAMPARAS DE PIE Y OTROS APARATOS PARA ALUMBRADO, ETC.), OBJETOS PARA ORNAMENTACION, DE VITRINA Y ARTICULOS DE ADORNO PERSONAL, DE MADERA; PARTES DE MADERA DE ESTAS MANUFACTURAS Y OBJETOS		
4427099	LOS DEMAS	75	ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS		
49011	TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEÑANZA		
4901101	TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA	100	
4901102	LITURGICOS	100	
4901103	SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES	100	
49019	OTROS		
4901901	LIBROS	100	
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS		
4902001	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS	100	
5305	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CARDADOS O PEINADOS		
53053	TOPS		
5305301	DE PELOS	100	DE ALPACA, VICUÑA Y OTROS AUQUENIDOS (FAMILIA CAMELIDAE-GENERO LAMA)
5308	HILADOS DE PELOS FINOS, CARDADOS O PEINADOS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5308099	LOS DEMAS	80	DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
5310	HILADOS DE LANA, DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS) O DE CRIN, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
53101	QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85 % EN PESO DE LANA O DE PELOS FINOS		
5310102	DE PELOS FINOS	80	DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
53109	OTROS		
5310902	DE PELOS FINOS	80	DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
5311	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS		
5311001	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS CARDADOS, QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85 % EN PESO DE LANA O DE PELO FINO	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
5311002	TEJIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS PEINADOS, QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85 % EN PESO DE LANA O DE PELOS FINOS	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
5311003	TEJIDOS QUE CONTENGAN MENOS DEL 85 % EN PESO DE LANA O DE PELOS FINOS MEZCLADOS PRINCIPAL O UNICAMENTE CON FIBRAS TEXTILES SINTETICAS CONTINUAS	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
5311004	TEJIDOS QUE CONTENGAN MENOS DEL 85 % EN PESO DE LANA O DE PELOS FINOS MEZCLADOS PRINCIPAL O UNICAMENTE CON FIBRAS TEXTILES SINTETICAS DISCONTINUAS	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
5311099	LOS DEMAS	80	TEJIDOS DE PELOS DE ALPACA CON O SIN MEZCLA
5501	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	100	DE FIBRA DE 30 MM. DE LONGITUD Y HASTA 32 MM. EXCLUSIVE
5501001	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	100	DE FIBRA DE 32 MM. DE LONGIUD Y HASTA 33 MM. EXCLUSIVE Y EQUIVALENTE POR LO MENOS AL GRADO "A" DE LOS STANDARS ARGENTINOS DE FIBRA DE 33 MM. DE LONGITUD Y SUPERIORES
5505	HILADOS DE ALGODON SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
55051	CRUDOS		
5505102	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 M HASTA 40.000 M INCLUSIVE POR KG	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR CUPO ANUAL: 150 TONELADAS
5505103	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 M HASTA 60.000 M EXCLUSIVE POR KG	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR CUPO ANUAL: 180 TONELADAS
5505103	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 60.000 M HASTA 80.000 M EXCLUSIVE POR KG	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR CUPO ANUAL: 90 TONELADAS
5505104	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 68.000 M O MAS POR KG	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR CUPO ANUAL: 7 TONELADAS
55059	OTROS		
5505902	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 14.000 M HASTA 40.000 M INCLUSIVE POR KG	45	CUPO ANUAL: 30 TONELADAS
5505903	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS MAS DE 40.000 M HASTA 80.000 M EXCLUSIVE POR KG	45	CUPO ANUAL: 30 TONELADAS
5505904	QUE MIDAN EN HILADOS SENCILLOS 80.000 M O MAS POR KG	45	CUPO ANUAL: 35 TONELADAS
5509	OTROS TEJIDOS DE ALGODON		
5509001	CRUDOS, CON UN CONTENIDO MINIMO EN PESO DE ALGODON DEL 85 %	45	SIN BLANQUEAR NI MERCERIZAR CUPO ANUAL: 10 TONELADAS DE 0 A 120 GR/M2 CUPO ANUAL: 40 TONELADAS DE MAS DE 120 A 160 GR/ M2 CUPO ANUAL: 70 TONELADAS DE MAS DE 160 A 250 GR/M2 CUPO ANUAL: 30 TONELADAS DE MAS DE 250 A 400 GR/M2
5509002	LOS DEMAS, CON UN CONTENIDO MINIMO EN PESO DE ALGODON DEL 85 %	45	CUPO ANUAL: 7 TONELADAS DE 0 A 120 GR/M2 CUPO ANUAL: 12 TONELADAS DE 120 A 160 GR/M2 CUPO ANUAL: 30 TONELADAS DE 160 A 250 GR/M2 CUPO ANUAL: 10 TONELADAS DE MAS DE 250 A 400 GR/M2

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
5607105	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS DISCONTINUAS QUE CONTENGAN MENOS DEL 85 % DE ESTAS FIBRAS MEZCLADAS CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS	45	CUPO ANUAL: 50 TONELADAS DE 200 A 360 GR/M2
5703	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION, EN BRUTO, DESCORTEZADAS O TRATADAS DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)		
5703002	EN FIBRA	100	DE YUTE PEINADA
5710	TEJIDOS DE YUTE O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES , DE LA POSICION 57.03		
5710001	TEJIDOS DE YUTE O DE OTRAS DEL LIBER, DE LA POSICION 57.03	95 95 95	DE YUTE, DE 137 A 366 GR POR M2 DE YUTE, DE 367 A 632 GR POR M2 DE YUTE, DE 633 A 904 GR POR M2
5801	ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS		
5801001	DE LANA O DE PELOS FINOS	50	ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
5802	OTRAS ALFOMBRAS Y TAPICES, INCLUSO CONFECCIONADOS; TEJIDOS LLAMADOS "KELIM", "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ANALOGOS, INCLUSO CONFECCIONADOS		
58021	ALFOMBRAS Y TAPICES		
5802105	DE LANA O DE PELOS FINOS, TEJIDOS	50	ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
5802106	OTROS DE LANA O DE PELOS FINOS	50	ARTESANALES Y TRABAJADAS EN TELARES A MANO, CON CERTIFICACION
5904	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O SIN TRENZAR		
5904006	DE FIBRAS ARTIFICIALES	25	
5904007	DE FIBRAS SINTETICAS	25	
5905	REDES FABRICADAS CON LAS MATERIAS CITADAS EN LA POSICION 59.04, EN TROZOS, PIEZAS O FORMAS DETERMINADAS; REDES PREPARADAS PARA PESCAR, DE HILADOS, CORDELES O CUERDAS		
59051	TROZOS, PIEZAS Y REDES PREPARADAS PARA LA PESCA		
5905102	DE FIBRAS SINTETICAS	25	REDES PARA PESCA
6001	TELAS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR, EN PIEZA		
6001001	DE ALGODON	45	CUPO ANUAL: 75 TONELADAS
6005	PRENDAS EXTERIORES, ACCESORIOS DE VESTIR Y OTROS ARTICULOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR		
6005001	JERSEYS. (CHANDAILS), PULLOVERS, MONOS (SLIP-O-VERS), CONJUNTOS, CHALECOS, CHAQUETAS Y BLUSAS, DE LANA O DE PELOS FINOS	40	SWEATERS DE LANA
6005011	OTRAS PRENDAS EXTERIORES Y ACCESORIOS DE VESTIR, DE LANA O DE PELOS FINOS	40	PONCHOS, RUANAS, DE LANA
6806099	DEMAS ABRASIVOS SOBRE PAPEL Y CARTON EXCEPTO LIJA AL AGUA	45	
6813	AMIANTO TRABAJADO; MANUFACTURAS DE AMIANTO DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 68.14 (CARTONES, HILOS,. TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS, GORRAS, CALZADO, ETC.), INCLUSO ARMADAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS		
68132	MANUFACTURAS DE AMIANTO (ASBESTOS)		
6813201	HILOS, CORDONES, CUERDAS, TRENZAS Y CINTAS	60	HILADOS
6908001	BALDOSAS DE MARMOL TRAVERTINO	50	

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
6908001	AZULEJOS	50	
6913	ESTATUILLAS Y OBJETOS DE FANTASIA, PARA MOBLAJE, ORNAMENTACION O ADORNO PERSONAL		
6913099	LOS DEMAS	70	PIEZAS ORNAMENTALES PARA CERAMICAS
7008099	VIDRIOS DE SEGURIDAD CONTRAPLACADOS PLANOS	40	
7009099	DEMAS ESPEJOS DE VIDRIOS	40	POR PLANCHAS
7105	PLATA Y SUS ALEACIONES (INCLUSO LA PLATA DORADA Y LA PLATA PLATINADA), EN BRUTO O SEMILABRADAS		
71051	EN BRUTO		
7105101	PLATA	20 20	EN GRANALLAS EN BARRAS
7113	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS		
7113001	DE PLATA	50	CUBIERTOS DE PLATA DE LEY 0,925 OTRAS ORFEBRERIAS DE PLATA DE LEY 0,925
7314101	ALAMBRES DESNUDOS DE HIERRO O ACERO DE MENOS DE 3 MM (EN LA SECCION TRANSVERSAL)	30	
7314209	DEMAS ALAMBRES DE HIERRO O ACERO REVESTIDOS DE MENOS DE 3 MM (GALVANIZADOS)	30	
7318101	TUBOS DE ACERO COMUN CON COSTURA	30	
7325099	DEMAS CABLES, CORDAJES, TRENZAS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO	30	
7340301	BOLAS FUNDIDAS DE ACERO PARA LA MOLIENDA DE MINERALES	50	
7401	MATAS COBRIZAS; COBRE EN BRUTO (COBRE PARA EL AFINO Y COBRE REFINADO); DESPERDICIOS Y DESHECHOS, DE COBRE		
74013	COBRE REFINADO		
7401301	ELECTROLITICO EN TODAS SUS FORMAS DE PRESENTACION (BARRAS, LINGOTES, PARALELEPIPEDOS (CAKES), CILINDROS (BILLETS), ETC.), EXCEPTO WIRE BARS Y LAS GRANALLAS	100	
7401303	WIRE BARS	100	DE COBRE ELECTROLITICO
7405	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO GOFRADAS, CORTADAS, PERFORADAS, RECUBIERTAS, IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES) DE 0,15 MM O MENOS DE ESPESOR (SIN INCLUIR EL SOPORTE)	30	
7405001	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO GOFRADAS, CORTADAS, PERFORADAS, RECUBIERTAS, IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES) DE 0,15 MM O MENOS DE ESPESOR (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
7901	CINC EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC		
7901101	ZINC EN BRUTO SIN ALEAR	40	
7901101	ZINC ELECTROLITICO EN LINGOTES	60	CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS
79012	ALEACIONES DE CINC		
7901201	EN LINGOTES CONTENIENDO EN PESO MAS DEL 3 % DE ALUMINIO	30	ZAMAC
8104	OTROS METALES COMUNES EN BRUTO O MANUFACTURADOS; "CERMETS" EN BRUTO O MANUFACTURADOS		
81042	BISMUTO Y CADMIO		
8104201	BISMUTO EN BRUTO	100	

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
8205006	BARRENAS INTEGRALES	40	
8301	CERRADURAS (INCLUIDOS LOS CIERRES Y LAS MONTURAS-CIERRE PROVISTOS DE CERRADURA), CERROJOS Y CANDADOS, DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS		
83019	OTROS		
8301901	CANDADOS Y SUS PARTES O PIEZAS	79	CANDADOS
8302901	BISAGRAS PARA CUJA Y CAJAS DE MADERA. BISAGRAS DE VAIVEN DOBLE EFECTO	50	
8307199	APARATOS DE ALUMBRADO	40	LUMINARIAS (APARATOS PARA ALUMBRADO PUBLICO)
8410501	BOMBAS DE AGUA	40	
8411	BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VACIO; COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESORES DE AIRE Y OTROS GASES; GENERADORES DE EMBOLOS LIBRES; VENTILADORES Y ANALOGOS		
84112	VENTILADORES Y ANALOGOS		
8411201	VENTILADORES Y ANALOGOS	40	VENTILADORES INDUSTRIALES
8418299	DEMAS FILTROS Y DEPURADORES DE LIQUIDOS O GASES, APARATOS PARA EL FILTRADO	40	
8422199	DEMAS POLIPASTOS, TORNOS Y CABRESTANTES, GUINCHES DE ARRASTRE	40	
8454099	DEMAS APARATOS DE OFICINA	40	ENGRAPADORAS
8456102	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, O LAVAR	40	
8456801	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS PARA TRITURAR Y PULVERIZAR	40	
8463101	ARBOLES DE TRANSMISION CIGÜEÑALES Y MANIVELAS	40	POLEAS Y MOTONES
8501	MAQUINAS GENERADORAS; MOTORES; CONVERTIDORES ROTATIVOS O ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); TRANSFORMADORES; BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION		
8501101	ALTERNADORES DE 8,5 KVA HASTA 300 KVA	40	
8501701	BOBINAS DE REACTANCIA	40	
85014	CONVERTIDORES ESTATICOS		
8501499	LOS DEMAS	40	ELECTRONICOS
85018	PARTES Y PIEZAS SUELTAS		
8501802	PARA CONVERTIDORES ESTATICOS	40	PARA CONVERTIDORES ESTATICOS (ELECTRONICOS)
8510102	LINTERNAS A PILAS SECAS	40	
8519201	TOMACORRIENTES	35	
8519202	CONTACTOS O CONECTORES	35	
8519204	INTERRUPTORES	35	
9016	INSTUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO Y CALCULO (MAQUINAS PARA DIBUJAR, PANTOGAFROS, ESTUCHES DE MATEMATICAS, REGLAS Y CIRCULOS DE CALCULO, ETC.); MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA, COMPROBACION Y CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO (EQUILIBRADORES, PLANIMETROS, MICROMETROS, CALIBRES, GALGAS, METROS, ETC.); PROYECTORES DE PERFILES		
90161	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO Y CALCULO		
9016101	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO Y CALCULO	25	COMPASES DE PRECISION Y DE ESCOLARES

NALADI	DESCRIPCION	PREF. (%)	OBSERVACIONES
9017	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA Y VETERINARIA, INCLUIDOS LOS APARATOS ELECTROMEDICOS Y LOS DE OFTALMOLOGIA		
90179	OTROS	50	DESCARTABLES
9017901	JERINGAS HIPODERMICAS		
9403	OTROS MUEBLES Y SUS PARTES		
94031	MUEBLES	60	TALLADOS A MANO (ARTESANAL)
9403102	DE MADERA		
9701	COCHES Y VEHICULOS DE RUEDAS PARA JUEGOS INFANTILES, TALES COMO BICICLETAS, TRICICLOS, PATINETAS, CABALLOS MECANICOS, AUTOS DE PEDALES, COCHES DE MUÑECAS Y ANALOGOS		
97011	COCHES Y VEHICULOS		
9701101	COCHES Y VEHICULOS	40	DE RUEDAS PARA JUEGOS INFANTILES

IMPORTACIONES

Res. Conj. 792/88-ME y 776/88-MREC

Prorrógase la vigencia del tratamiento arancelario preferencial acordado por Decreto Nº 1807/84.

Bs. As., 24/8/88

VISTO el Expediente Nº 503.658/88 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS suscribieron el 29 de noviembre de 1982 en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) ECONOMIA Nº 89 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 82 del 28 de enero de 1987, y MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1087 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 1277 del 9 de noviembre de 1987.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1988 y hasta el 31 de diciembre de 1988, se modifica el tratamiento arancelario preferencial otorgado a las importaciones del producto denominado "Lámparas fluorecentes en forma de aro (tipo circline)" NALADI 85.20.2.01 del OCHENTA POR CIENTO (80%) al CIEN POR CIENTO (100%), incluido en el anexo del Decreto Nº 1807/84.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archí-

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 19 de agosto de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986, las importaciones del producto "hexametilenodiamina" NALADI 29. 22. 2. 02. originario y procedente de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del OCHENTA POR CIENTO (80 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — Se deja sin efecto el cupo establecido para la importación del producto "ácido adípico" NALADI 29. 15. 1. 31. originario y procedente de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, incluido en el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16, puesto en vigencia por la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 88 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 83 del 28 de enero de 1987.

Art. 3º — El tratamiento preferencial establecido en el artículo 1º, de la presente Resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten

del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex-ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION aprobado por Ley 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY o de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo I, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del procentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 - Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-014	30-52302499-6	- -	CERAMICA FAVA SACIFIA
4-014	33-52309742-9	- -	DROGUERIA HURLINGHAM Soc. de Hecho de Norma Haydée Di Sanzo y Osvaldo Ferreiros
5-014	- -	164.321-014-9	FRESCO, José María
6-014	30-54125456-7	- -	LOPEZ, HNOS. S. A.
8-014	- -	84.346-014-3	HELAMETAL S. A.
9-014	30-59493705-4	- -	FLEX CON SOC. DE HECHO de Peruchena de Salierno y Dacuy de Peruchena, Yolanda A. S.
10-014	20-01903011-4	- -	BERAJA MORDEJAI, Marcos
11-014	- -	999. 074-014-0	MELE y CIA. S. A.
12-014	30-56428560-5	- -	TALLERES REUNIDOS ITALO ARGENTINO S. A.
13-014	- -	142.935-014-6	FRIGORIFICO PRANA S. A.
15-014	30-50057452-2	- -	PRODUCTOS SOLMAR S. A.
16-014	20-14819305-4	- -	JULIA, Julio Miguel José
Total Constancias: 12 (doce)			

e. 2/9 Nº 6855 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias art. 28 — Resolución general 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18.007	—	84916-007-9	L. S. I. RIOJANA S. A.
TOTAL CONSTANCIAS: 1 (uno)			

e. 2/9 Nº 6852 v. 2/9/88

31-602-88	30-60495499-8	17031-602-4	YOMA S. A.
32-602-88	30-59935441-3	58277-010-7	ANTEX ANDINA S. A.
33-602-88	30-52011663-6	182-602-8	BODEGA LA RIOJA S.A.C.I. y A.
34-602-88	33-50750306-9	14169-602-5	MOTEGAY S. A.
35-602-88	30-58374656-7	16147-602-1	SULFALUMINA S. A.
36-602-88	30-59559416-9	17880-602-5	C. RAIES S. R. L.
37-602-88	33-60877644-9	18749-602-0	INDARSA S. A.
39-602-88	30-62372918-0		UNIMAR S. A.
40-602-88	30-59629816-4	18120-602-0	AGROACEITUNERA S. A.
41-602-88	30-61494150-9	18899-602-7	VERSION S. A.
42-602-88	30-60655697-3	18510-602-0	ENPLA S. R. L.
43-602-88		19180-602-6	MAZAL S. A.
44-602-88	30-61934173-9		FAMATINA CONFECCIONES S. A.
45-602-88	30-60439662-6	17051-602-8	RYSER S. R. L.
46-602-88	30-56198849-4		CIUDADELA S.A.C.F.A.C.Y.E.
47-602-88	30-58237876-9	17190-602-4	CONFECCIONES RIOJANAS S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: VEINTIOCHO (28).

e. 2/9 Nº 6854 v. 2/9/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos
Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MO y SP Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con Tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE Nº 3937/87 EMPRESA: EXPRESO DEL NORTE ARGENTINO S. A.
DOMICILIO: Benito Juárez 3278 - Capital Federal.
CLASE DE SERVICIO: Cargas Generales.
ITINERARIO: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional con destino a VILLAZON, POZOS BERMEJO y YACUIBA (República de Bolivia) y viceversa, utilizando los pasos fronterizos LA QUIACA, AGUAS BLANCAS y PROFESOR SALVADOR MAZZA.

SERVICIOS A ESTABLECER

e. 2/9 Nº 18.023 v. 2/9/88

MINISTERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Of. 41, Capital.

de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY o de la REPUBLICA DE VENEZUELA, para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo V, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 6º — A partir del 1º de enero de 1987 déjanse sin efecto las preferencias otorgadas para los productos incluidos en los Anexos I, II y III puestas en vigencia por la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA 671 Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO 842 del 15 de julio de 1987, Anexos I, V y VI.

Art. 7º — A partir del 1º de enero de 1987 se modifica la preferencia otorgada a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY para la importación del producto "chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente, para fotolitografía (off-set)" NALADI 37.01.0.99 la que tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI); limitada a un cupo anual de VEINTICINCO MIL METROS CUADRADOS (25.000 M²).

Art. 8º — El tratamiento preferencial establecido en la presente resolución estará limitado en lo que hace a la delimitación precisa del producto objeto de la concesión y/o a la fijación de un cupo en los casos que así lo establezca la columna 9 de los Anexos I, II, III, IV y V.

Art. 9º — El tratamiento preferencial establecido en la presente resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA DE VENEZUELA, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 10. — Las concesiones a que se refiere la presente resolución se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Nº 18 sobre Productos de la Industria Fotográfica a la nueva modalidad del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial suscripto el 24 de diciembre de 1982, el Sexto Protocolo Adicional suscripto el 6 de diciembre de 1985 y el Octavo Protocolo Adicional suscripto el 17 de noviembre de 1986.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

ARGENTINA, BRASIL, MEXICO Y URUGUAY (Anexo I letra A))

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.08.0.01	Emulsiones sensibles	AR	37.08.00.99.00	LI	45	LI	50	
		AR	37.08.00.99.00	LI	45	LI	50	Emulsiones sensibles a base de resinas fotopolimerizables
37.08	FijadoresAR		37.08.00.99.00	LI	45	LI	43	
37.08.0.03	Reveladores	AR	37.08.00.01.00	LI	84	LI	43	Reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico, incluyendo los llamados "toner"
		AR	37.08.00.99.00	LI	45	LI	43	Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores y activadores.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de Fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	AR	90.10.02.01.02LI	20	LI	66		Elementos fotoconductores
		AR	90.10.02.01.03	LI	20	LI	66	Rodillos de fusión
		AR	90.10.02.01.99	LI	20	LI	66	Los demás, para aparatos por sistema óptico, exlcuidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos
		AR	90.10.02.02.00	LI	100	LI	66	Los demás excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	AR	90.10.01.01.01	LI	60	LI	80	Con proceso de revelación rápido y volumen de copiado de hasta 15 copias por minuto
		AR	90.10.01.01.02	LI	20	LI	80	Con proceso de revelación rápido y volumen de copiado de 16 a 30 copias por minuto
		AR	90.10.01.01.03	LI	20	LI	80	Con proceso de revelación rápido y volumen de copiado de más de 30 copias por minuto
		AR	90.10.01.01.04	LI	20	LI	80	A color completo
		AR	90.10.01.01.99	LI	100	LI	80	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico
		AR	90.10.01.02.99	LI	24	LI	80	De termocopia, excepto las heliográficas

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº:

ARGENTINA, URUGUAY (Anexo I letra F))

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.08.0.03	Reveladores	AR	37.08.00.99.00	LI	45	LI	45	Reveladores radiográficos para máquinas automáticas

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº:

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.99	Las demás placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, en materias distintas del papel, cartón o tejido	AR	37.01.00.01.99	EP	48	LI	58	Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores)
		BR	37.01.03.99	LI	30	LI	58	Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores)
37.02.2.01	Películas sensib ilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras para imágenes monocromas	AR	37.02.00.01.99	EP	48	LI	58	Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores); en bobinas de ancho útil no inferior a 100 cm. y largo no inferior a 100 mts.
		BR	37.02.03.99	LI	30	LI	58	Placas de poliéster con sales de plata de ácidos orgánicos no solubles en agua, sensibles al infrarrojo, de revelación térmica (para uso en retroproyectores); en bobinas de ancho útil no inferior a 100 cm. y largo no inferior a 100 mts.
90.07.1.99	Los demás aparatos fotográficos	AR	90.07.01.02.00	EP	20	LI	80	Cámaras fotográficas con recámaras de revelado instantáneo. Concesión vigente al 31/XII/88
90.09.0.99	Ampliadoras o reductoras fotográficas	BR	90.09.02.99	LI	45	LI	60	Las demás excepto ampliadoras para fotografía

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº:

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.01.0.99	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, exclusivamente para fotolitografía (off-set)	AR	37.01.00.01.99	LI	48	LI	40	Cupo: 20.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/87
		ME	37.01.A005	LI	22,5	LI	20	Cupo: 20.000 metros cuadrados. Preferencia vigente hasta el 31/XII/87
90.10.1.99	Guillotinas (cortadoras automáticas y/o manuales para papeles y películas fotográficas en rollos, tiras u hojas)	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	Guillotinas continuas
		ME	90.10.A007 90.10.A999	LI	10	LI	40	
90.10.1.99	Pegadoras de películas (pegadoras o mesas de pegado para preparados rollos de películas para impresoraso copiadoras fotográficas)	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	
		ME	90.10.A009	LI	10	LI	71	
90.10.1.99	Perforadoras para películas fotográficas (Muescadoras o "notchadoras")	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	
		ME	90.10.A999	LI	10	LI	40	
90.10.1.99	Ensobretadoras de películas (aparatos para cortar y colocar en sobres las películas fotográficas reveladas)	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	
		ME	90.10.A999	LI	10	LI	71	
90.10.1.99	Expendedoras para películas y papel en rollos (fraccionadoras de material fotográfico para laboratorios gráficos y/o fotográficos)	AR	90.10.03.01.99	EP	24	LI	40	
		ME	90.10.A999	LI	10	LI	71	

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº:

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.03.1.02	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes policromas	AR	37.03.00.02.01 37.03.00.02.99	LI	24	LI	43	
		VE	37.03.04.02	LI	20	LI	40	
37.08.0.02	Fijadores	AR	37.08.00.99.00	LI	45	LI	66	
		VE	37.08.01.00	LI	10	LI	50	
37.08.0.03	Reveladores	AR	37.08.00.01.00 37.08.00.99.00	LI LI	84) 45)	LI	66	Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores, activadores y los reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico incluyendo los llamados "toner".
		VE	37.08.01.00	LI	10	LI	50	Reveladores, incluso rellenadores, regeneradores, reforzadores, activadores y los reveladores que contengan principalmente resinas termoplásticas, con o sin negro de humo o colorantes, con o sin vehículos portadores para aparatos de fotocopia por sistema óptico incluyendo los llamados "toner"
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón)	AR	90.07.01.99.00	EP	48	LI	34	Precio oficial U$S 4.- por unidad
		VE	90.07.02.01	LI	5	LI	40	
90.10.8.01	Partes y piezas de aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	AR	90.10.02.01.02	LI	20	LI	66	Elementos fotoconductores
		AR	90.10.02.01.03	LI	20	LI	66	Rodillos de fusión
		AR	90.10.02.01.99	LI	20	LI	66	Los demás, para aparatos por sistema óptico, excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos
		AR	90.10.02.02.00	LI	100	LI	66	Los demás, excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia heliográficos
		VE	90.10.90.01	LI	5	LI	40	Excluidas las partes y piezas para aparatos de fotocopia, heliográficos.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 1505/88-MSAS

Modifícase en lo referente a alimentos de régimen o dietéticos.

Bs. As., 10/8/88.

VISTO el Expediente Nº 2020 - 41446-87-0 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en el Capítulo XVII, artículos 1339 a 1390 sobre alimentos de régimen o dietéticos;

Que es necesario actualizar dicho Capítulo, estableciendo un nuevo ordenamiento del mismo y clasificando los distintos tipos de alimentos dietéticos;

Que corresponde establecer con mayor precisión las características esenciales de los alimentos dietéticos así como las exigencias de rotulación;

Que para adecuar la legislación Nacional a la de otros países resulta necesario introducir alimentos dietéticos que cumplan determinadas finalidades nutricionales;

Que por razones de ordenamiento es necesario modificar los números de los artículos correspondientes a los alimentos dietéticos para lactantes y niños de corta edad;

Que el proyecto de modificación fue elaborado por el Grupo de Trabajo constituido al efecto e integrado por representantes de organismos oficiales y de la industria;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada durante los días 27, 28, 29 y 30 de Abril de 1987 aprobó dicho proyecto, con las modificaciones introducidas al mismo, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquense los artículos 1339 a 1380, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1339. — Se entiende por "Alimentos dietéticos" o "Alimentos para regímenes especiales" a los alimentos envasados preparados especialmente que se diferencian de los alimentos ya definidos por el presente Código por su composición y/o por sus modificaciones físicas, químicas, biológicas o de otra índole resultantes de su proceso de fabricación o de la adición, sustracción o sustitución de determinadas sustancias componentes.

Están destinados a satisfacer necesidades particulares de nutrición y alimentación de determinados grupos poblacionales.

Se clasifican en:

a) Alimentos para satisfacer necesidades alimentarias específicas de determinados grupos de personas sanas:

— Alimentos para lactantes y niños de corta edad

— Alimentos fortificados

Alimentos que proporcionan por adición, nutrientes esenciales.

Alimentos en los que se han restaurado nutrientes perdidos en el proceso de elaboración.

b) Alimentos para satisfacer necesidades alimentarias de personas que presentan estados fisiológicos particulares:

— Alimentos modificados en su valor energético.

— Alimentos modificados en su composición glucídica.

— Alimentos modificados en su composición proteica.

— Alimentos modificados en su composición lipídica.

— Alimentos modificados en su composición mineral.

Alimentos de bajo contenido de sodio.

c) Alimentos enriquecidos

Artículo 1340. — Los "Alimentos dietéticos" o "Alimentos para regímenes especiales" deberán ajustarse a las siguientes normas microbiológicas:

A) Productos que han de consumirse después de añadir un líquido.

B) Productos que deben cocerse antes del consumo (entendiéndose por cocer el acto de calentar el producto a temperaturas de 100° C o superiores, durante un período de tres minutos como mínimo).

C) Productos sometidos a esterilización técnica, industrial o comercial y comercializados en envases herméticos.

D) Productos listos para consumo, no comprendidos en A), B) o C).

E) Productos para lactantes y niños de corta edad.

	A	B	D	E: E-A	E: E-B	C
Recuento de aerobios en placa a 37° C (*)	Máx. 5. 10^4 ufc/g	Máx. 2. 10^5 ufc/g	Máx. 5. 10^4 ufc/g	Máx. 3. 10^4 ufc/g	Máx. 10^5 ufc/g	1) Las muestras serán sometidas a pruebas de incubación: la mitad de las muestras a 35° C durante 14 días y la otra mitad a 55° C durante 7 días. Después de incubadas y enfriadas no presentarán modificaciones en sus propiedades organolépticas y pH. No debe haber tampoco hinchazón en las latas sin abrir. 2) Estos productos habrán sufrido un tratamiento que garantice la inactivación de las esporas de "Clostridium botulinum", lo cual se podrá comprobar de los registros de tratamiento térmico a los que han sido sometidos, que deberán ser provistos por el fabricantes.
Coliformes a 37° C (NMP)	Máx. 100/g	Máx. 500/g	Máx. 100/g	Menor de 3/g	Máx. 20/g	
E. Coli	Aus. en 1g	Aus. en 0,1g	Aus. en 1g	Aus. en 5g	Aus. en 1g	
Salmonellae	Aus. en 25g	Aus. en 25g	Aus. en 25g	Aus. en 100g	Aus. en 25g	
Staphy loccoccus aureus Coagulasa positiva	Aus. 0,1g	Aus. en 0,01g	Aus. en 0,1g	Aus. en 1g	Aus. en 1g	
Hongos y Levaduras: (En alimentos a base de cereales y otros ingredientes).	Máx. 10^3 ufc/g	Máx. 10^4 ufc/g	Máx. 10^3 ufc/g	Máx. 10^3 ufc/g	Máx. 10^3 ufc/g	
(En alimentos lácteos exclusivamente)	Máx. 10^2 ufc/g	Máx. 10^3 ufc/g	Máx. 10^2 ufc/g	Máx. 10^2 ufc/g	Máx. 10^2 ufc/g	

(*) No aplicable a los productos alimenticios en cuya elaboración intervienen procesos de fermentación por bacterias lácticas.

Los alimentos cuyos similares corrientes tienen exigencias más rigurosas deberán cumplir las normas microbiológicas correspondientes.

Los alimentos dietéticos lácteos (salvo los alimentos para lactantes y niños de corta edad) deberán cumplir con las exigencias microbiológicas que rigen para los alimentos lácteos corrientes correspondientes.

Art. 1341. — Los alimentos dietéticos o para regímenes especiales deberán ser acondicionados en su lugar de elaboración o en otras plantas de la misma empresa en envases que satisfagan las exigencias del presente Código y rotulados reglamentariamente, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento y expendio a granel o al detalle.

Art. 1342. — Los alimentos dietéticos o para regímenes especiales serán de venta libre y podrán expenderse por las mismas vías de comercialización de los demás alimentos. Deberán expenderse en góndolas y/o estanterías o fracciones de las mismas, separados de los alimentos corrientes, identificados con carteles bien visibles con la leyenda "Alimentos dietéticos" o "Alimentos para regímenes especiales".

Art. 1343. — En los rótulos, informaciones o anuncios por cualquier medio de los alimentos dietéticos o para regímenes especiales, no podrá hacerse mención de su empleo en determinados estados patológicos, con las excepciones previstas en el presente Código.

Los alimentos dietéticos o para regímenes especiales no deberán describirse ni presentarse en forma que sea falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear una impresión errónea respecto a su naturaleza en ningún aspecto.

Art. 1344. — En los alimentos dietéticos se admite el empleo de los aditivos autorizados para los alimentos correspondientes ya definidos en el presente Código, en las cantidades máximas establecidas por el mismo, salvo en las excepciones previstas.

Art. 1345. — En el rotulado de todos los alimentos dietéticos o para regímenes especiales deberán figurar las indicaciones del Artículo 223, las requeridas al alimento correspondiente ya definido en el presente Código que resulten aplicables, las siguientes indicaciones generales y las que en cada caso particular se determinen:

a) Deberán consignar la denominación específica del producto con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad por ejemplo: (pan, leche, margarina) y próxima a ella la indicación de la característica esencial (por ejemplo: fortificado con proteínas, de bajo contenido glucídico) con caracteres no menores del 50 por ciento del tamaño de los empleados en la denominación específica y de buen realce y visibilidad.

b) La composición química porcentual (hidratos de carbono asimilables y/o proteínas y/o lípidos y/o fibra —cruda y/o dietaria— según corresponda.

c) La lista completa de ingredientes a excepción del agua según el orden decreciente de sus proporciones.

d) La lista completa de aditivos mediante expresiones que identifiquen la clase o tipo de aditivo empleado (por ejemplo: "antioxidante permitido", "emulsionante permitido", "colorante permitido") con las siguientes excepciones, en cuyo caso deberán declararse además de su función, la designación específica (Colorante: tartrazina; Conservador: ácido benzoico, dióxido de azufre; Edulcorante no nutritivo: sacarina, ciclamato, aspartamo).

e) El valor energético, expresado en Calorías (kilocalorías) por 100 gramos o 100 cm3 de producto. Podrá indicarse además el valor energético por porción especificada de consumo del mismo.

f) Las condiciones de almacenamiento del producto y las condiciones de conservación una vez abierto, cuando la autoridad sanitaria competente lo considere necesario.

La indicación "Alimento dietético" o "Alimento para regímenes especiales" padrá figurar en el rotulado.

Cuando el producto contenga edulcorantes no nutritivos dicha indicación será obligatoria y deberá figurar en el rótulo principal de acuerdo a las exigencias del artículo 1348 bis.

Para el cálculo del valor energético se considerará el siguiente aporte: lípidos, 9 kcal. por gramo; hidratos de carbono asimilables (incluyendo polialcoholes), 4 kcal, por gramo; proteínas, 4 kcal por gramo; ácidos arganicos, 3 kcal. por gramo; y etanol, 7 kcal. por gramo.

Art. 1346. — Todo establecimiento que elabora alimentos dietéticos o para regímenes especiales comprendidos en este capítulo, deberá contar con la dirección técnica de un profesional universitario que por la naturaleza de sus estudios a juicio de la Autoridad Sanitaria Nacional, está capacitado para dichas funciones, el que además asumirá conjuntamente con la empresa la responsabilidad ante las autoridades sanitarias de la calidad de los productos elaboradoras. Las empresas elaboradas deberán asegurar el control analítico de las materias primas, productos en elaboración y productos terminados.

Art. 1347. — Los alimentos que contengan o se les haya incorporado drogas o sustancias no nutrientes que posean una acción medicamentosa o terapéutica, así como aquellos que en virtud de su composición especial en principios alimenticios o nutrientes se administren con finalidad terapéutica, serán considerados como "especialidad medicinal" y su expendio se hará exclusivamente en farmacias.

Los edulcorantes no nutritivos que se expendan en forma de polvo, tabletas, cápsulas, solución o cualquier otra forma farmacéutica, serán considerados como producto medicinal, tengan o no los excipientes o vehículos valor nutricional.

Art. 1347 bis. — Los alimentos dietéticos deberán responder en lo general a las normas establecidas para su equivalente codificado, excepto las modificaciones introducidas inherentes a su carácter dietético y en lo particular a las que en cada caso se exijan.

Art. 1348. — Se consideran edulcorantes no nutritivos la sacarina y sus sales sódica o cálcica; el ciclamato y sus sales sódica o cálcica y el aspartamo.

Para la sacarina se considera una ingesta diaria admisible (IDA) (como ácido) de 0 - 2,5 mg/kg de peso corporal; para el ciclamato (como ácido) de 0 - 11 mg/kg de peso corporal y para el aspartamo de 0 - 40 mg/kg de peso corporal.

Art. 1349. — Los alimentos autorizados por el presente Código para emplear edulcorantes no nutritivos deberán ser considerados dietéticos y deberán consignar en el rótulo principal la leyenda "Alimento o bebida dietético" o "Alimento o bebida para Regímenes Especiales" a continuación de la designación específica y con igual tamaño de letra.

Deberán consignar las concentraciones en mg/100 g o 100 cm3 de los edulcorantes no nutritivos empleados con caracteres de un tamaño no menor de 1,5 mm de altura. Para el aspartamo deberá complirse además con las restricciones de uso y requisitos de rotulación establecidos en el Art. 1398, 30. 1.

En la rotulación deberá incluirse con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, la siguiente indicación: "La ingesta diaria admintida de edulcorante no nutritivo para un adulto no debe ser mayor de 150 mg de sacarina, 600 mg de ciclamato (calculados como los ácidos respectivos) y 2400 mg de aspartamo", según corresponda.

En el caso de bebidas analcohólicas gasificadas en envases de vidrio pintados y/o vitrificados rotulados en la tapa se permite reemplazar las palabras "ingesta diaria admitida" por la abreviatura IDA.

Alimentos para lactantes y niños en la primera infancia.

Art. 1350. — Se entenderá por lactantes a los niños de hasta doce meses de edad desde su nacimiento.

Se entenderá por "primera infancia" a los niños de más de 1 año y hasta los 2 años de edad.

Los alimentos para lactantes tendrán por finalidad la alimentación durante los primeros meses de su vida, y los de la primera infancia a los que se utilizan para la adaptación progresiva a la normal de la segunda infancia.

Art. 1351. — Todo alimento destinado al lactante o a la primera infancia, deberá llevar en el rótulo la leyenda "consulte a su médico", con letras de una altura no menor de 2 mm, de buen tono, realce y visibilidad.

Art. 1352. — Los alimentos destinados a los lactantes y a la primera infancia deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Sólo podrán contener los componentes adecuados para la edad del niño a que están destinados.

2. Las materias primas deberán satisfacer las máximas condiciones de calidad.

3. Los productos terminados deberán estar exentos de hormonas, antibióticos y prácticamente libres de residuos de plaguicidas.

4. No deberán contener substancias colorantes artificiales, conservantes ni antioxidantes sintéticos.

5. Podrán llevar el agregado de nutrientes en la cantidad requerida para cumplimentar las exigencias normales de la edad a que están destinados.

Art. 1353. — Los alimentos para lactantes y niños en la primera infancia pueden ser de las siguientes categorías:

a) Los preparados líquidos o en polvo que por su composición puedan sustituir parcial o totalmente la alimentación específica (leche maternizada);

b) Los preparados para una alimentación inespecífica del lactante sano (leches modificadas);

c) Los preparados para la adaptación del lactante a la alimentación de la primera infancia:

1. Harinas dietéticas.

2. Preparados en base a vegetales, carne, hígado, huevos, frutas, etc.

Pueden presentarse en forma de pasta, polvo, puré, etc.

En el rótulo de estos preparados debe manifestarse las materias primas utilizadas, y el valor energético.

Art. 1354. — Todo alimento para lactantes deberá llevar en el rótulo la manifestación cualitativa y cuantitativa de sus principios alimenticios, incluyendo el contenido en calcio, vitaminas C y D. Tratándose de preparaciones sólidas que deban utilizarse previa disolución o suspensión en agua u otro medio apropiado, la técnica de su preparación y la porcentualidad de los principios alimenticios que aporte el producto listo para su consumo.

Art. 1355. — Todo alimento destinado al lactante que hubiere sido acidificado por acidificación biológica o por agregado de ácido láctico, deberá expresar en el rótulo el contenido de dicho ácido por cien gramos de producto.

Art. 1356. — Todo preparado para la alimentación inespecífica del lactante y los preparados para una alimentación de transición, así como también los preparados para la primera infancia, podrán ser autorizados previa información satisfactoria de no menos de tres profesionales médicos especializados (pediatras) pertenecientes a la autoridad sanitaria o a los que ésta designe a ese efecto para cada caso particular.

Art. 1357. — Todo alimento dietético para lactantes o para niños en la primera infancia deberá llevar en su rotulado la fecha de elaboración y la de vencimiento o la fecha de vencimiento.

Art. 1358. — Se entiende por Leche modificada la que, sometida a tratamientos especiales o

que por adición de diferentes principios alimenticios o sustitución parcial de alguno de los propios, transforma sus propiedades físicas o altera la relación porcentual de sus constituyentes originales (leche maternizada, babeurre, etc.).

Las que se expendan en forma fluida deberán ser esterilizadas.

Las leches modificadas en polvo, ácidas o acidificadas, al reconstruirse con la cantidad conveniente de agua, no presentarán una acidez superior a 1,0 g. por 100 ml expresada en ácido láctico.

Art. 1359. — Se entiende por Harinas dietéticas los productos destinados para adaptar al lactante a la alimentación de la primera infancia y a los apropiados por su composición a los niños comprendidos en esta última categoría y estarán constituidos en general por: harinas de cereales o legumbres, materias amiláceas o sus derivados (dextrinas, maltosa, etc.), con el agregado de otros alimentos como leche en polvo, huevo en polvo, grasas alimenticias, glúcidos, minerales, vitaminas, proteínas y sometidos a tratamientos especiales para hacerlas más digeribles.

Art. 1360. — Sin reglamentar.

Art. 1361. — Sin reglamentar.

Art. 1362. — Sin reglamentar.

Alimentos Fortificados:

Art. 1363. — Se entiende por alimentos fortificados aquellos alimentos en los cuales la proporción de proteínas y/o aminoácidos y/o vitaminas y/o sustancias minerales y/o ácidos grasos esenciales es superior a la del contenido natural medio del alimento corriente, por haber sido suplementado significativamente.

El alimento fortificado deberá aportar entre el 20 y 100 por ciento de los requerimientos diarios recomendados en la tabla agregada, según la ingesta diaria indicada en el rotulado del alimento.

Los nutrientes incorporados deberán:

a) Ser estables en el alimento en las condiciones habituales de almacenamiento, distribución, expendio y consumo y presentar una adecuada biodisponibilidad.

b) No presentar incompatibilidad con ninguno de los componentes del alimento ni con otro nutriente agregado.

c) Estar presentes en niveles tales que no ocasionen una ingesta excesiva por efectos acumulativos a partir de otras fuentes de la dieta.

No se autorizará la fortificación de las siguientes clases de alimentos: cárneos y productos derivados, alimentos azucarados (Capítulo X), helados, bebidas analcohólicas o polvos para prepararlas, bebidas alcohólicas, aguas, aguas carbonatadas, aguas minerales, con o sin gas.

Deberán rotularse "Alimento fortificado con..." seguido de la indicación del requerimiento normal y el porcentaje del mismo que cubre la ingesta diaria recomendada del alimento.

Tabla: Ingestas diarias recomendadas (1)

Nutriente		**Cantidad por día**
Proteínas		0,75 g/kg de peso corporal (2)
Vitamina B_1 (tiamina)	, miligramos	1,3
Vitamina B_2 (riboflavina)	, miligramos	1,9
Niacina	, miligramos	21,0
Vitamina B_{12}	, microgramos	2,0
Vitamina C	, miligramos	40
Acido fólico	, microgramos	200
Vitamina A	, U.I.	2500
Vitamina D	, U.I.	100
Calcio	, miligramos	1000
Hierro	, miligramos	18
Vitamina E	, U.I.	30
Vitamina B_6	, miligramos	2
Fósforo	, miligramos	1000
Iodo (opcional)	, microgramos	150
Magnesio	, miligramos	400
Zinc	, miligramos	15
Cobre	, miligramos	2
Biotina	, miligramos	0,3
Acido pantoténico	, miligramos	10

(1) Ingesta diaria recomendada para adultos y niños de 4 y más años de edad, según el Octavo Congreso Argentino de Nutrición (Buenos Aires, 1983) y U.S. RDA (Ingestas diarias recomendadas de los Estados Unidos, Código de Regulaciones Federales § 104.20. Title 21 (1985).

(2) Nivel de seguridad para la ingesta de proteínas de calidad y digestibilidad de la leche o huevos, para adultos. FAO/OMS/UNU. Serie de Informe Técnicos Nº 724 (1985). Para lactantes, niños hasta 10 años y adolescentes Tablas 48 y 49 de la misma publicación.

Art. 1364. — Los alimentos fortificados con proteínas deberán responder a las siguientes exigencias:

a) Su contenido en proteínas será por lo menos el doble del que contienen los alimentos comunes correspondientes. En ningún caso podrá ser menor del 20 por ciento p/p del producto.

b) La relación entre el valor calórico de las proteínas y el valor calórico del producto será igual o superior a 0,2.

c) El valor biológico de las proteínas del alimento fortificado no será menor del 60 por ciento y su digestibilidad verdadera no será menor del 80 por ciento.

d) Podrán ser adicionados de vitaminas y/o minerales, siempre que se cumplan las exigencias establecidas para los "alimentos dietéticos fortificados con vitaminas y/o minerales".

Estos alimentos se rotularán con la denominación del producto de que se trate seguido de la indicación "fortificado con proteínas". Deberán se consignados todos lo requisitos de rotulación insertos en el art. 1345, la indicación del requirimiento normal (FAO/OMS/UNU) y el porcentaje del mismo que cubre la ingesta diaria recomendada del alimento y la designación específica de la materia proteínica empleada en la fortificación.

Art. 1365. — Los derivados proteínicos utilizados para fortificar alimentos podrán ser de origen vegetal o animal o bien mezclas de ambos tipos. Estos derivados deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Los de origen vegetal exhibirán como mínimo 35 por ciento de contenido proteínico sobre base seca.

b) Los de origen animal exhibirán como mínimo 60 por ciento de contenido proteínico sobre base seca.

c) El contenido de agua a 100 - 105° C en ambos tipos no excederá de 8 por ciento.

d) El valor biológico de las proteínas de dichos productos no será inferior a 60 por ciento y su digestibilidad verdadera no será menor del 80 por ciento.

e) El contenido de ácidos nucleicos será menor del 2 por ciento.

Art. 1366. — Para la autorización de alimentos dietéticos fortificados con proteínas, así como de los productos proteínicos utilizados para su fortificación, deberá presentarse como condición previa la siguiente información:

a) Materias primas.

b) Composición química.

c) Contenido porcentual en aminoácidos esenciales.

d) Digestibilidad en animales de experimentación (D).

e) Relación de eficiencia proteínica (PER) o utilización proteínica neta (UPN).

f) Valor biológico: UPN/D.

g) Ensayos de estabilidad.

h) Examen bacteriológico.

Art. 1367. — Los alimentos fortificados con aminoácidos esenciales deberán reponder a las siguientes exigencias:

a) Sólo podrán ser empleados los siguientes aminoácidos esenciales que deberán reponder a las exigencias del presente Código:

L — histidina F.C.C.

L — isoleucina F.C.C.

L — leucina F.C.C.

L — fenilalanina F.C.C.

L — tirosina F.C.C.

L — lisina mono clorhidrato F.C.C.

DL metionina o

L — metionina F.C.C.

L — treonina F.C.C.

L — triptofano F.C.C.

L — valina F.C.C.

L — cistina F.C.C.

Tabla: Requerimientos estimados de aminoácidos a diferentes edades mg/kg por día FAO/WHO/UNU. Serie de Informes Técnicos Nº 724 (1985) pág. 65.

Aminoácido	Niños 2-4 años	Escolares 10-12 años	Adultos
Histidina			8-12
Isoleucina	31	30-31	10
Leucina	73	44-45	14
Lisina	64	60-64	12
Metionina + Cistina	27	22-27	13
Fenilalanina + Tirosina	69	22-27	14
Treonina	37	28-35	7
Triptofano	12,5	3,3-4	3,5
Valina	38	25-33	10

b) Las cantidades agregadas no deben hacer superior a 100, el índice químico de la fracción proteica de los alimentos fortificados en proteínas y/o aminoácidos.

El índice químico de una proteína es el resultado obtenido al multiplicar por 100 el cociente más pequeño obtenido al dividir la cantidad de cada uno de los aminoácidos esenciales o grupo de aminoácidos esenciales presentes en 100 g de esa proteica, por la correspondiente cantidad presente en 100 g de la proteína de referencia.

La proteína de referencia se caracteriza por los tenores siguientes, referidos a 100 g (FAO/OMS/UNU. Serie de Informe Técnicos Nº 724 (1985) pág. 121):

L — histidina	1,9 g
L — isoleucina	2,8 g
L — leucina	6,6 g
L — lisina	5,8 g
DL — metionina + L — cistina	2,5 g
L — fenilalanina + L — tirosina	6,3 g
L — triptofano	1,1 g
L — valina	3,5 g
L — treonina	3,4 g

El valor biológico de las proteínas del alimento fortificado con aminoácidos no será menor del 60 por ciento y su digestibilidad verdadera no será menor del 80 por ciento.

Los alimentos se rotularán con la denominación del producto de que se trata seguido de la indicación "fortificado con aminoácidos esenciales". Deberán consignar todos los requisitos de rotulación insertos en el art. 1345 y listado cuali-cuantitativo de los aminoácidos agregados.

Art. 1368. — Las leches fluidas fortificadas con vitaminas A o D o A y D (enteras, descremadas, parcialmente descremadas) resultantes de la adición a la leche de los preparados vitamínicos correspondientes, deberán contener:

a) Vitamina A: no más de 2500 UI por litro.

b) Vitamina D: no más de 400 UI por litro.

Las leches en polvo enteras, descremadas o parcialmente descremadas fortificadas deberán ser adicionadas con cantidades tales de esos preparados vitamínicos que una vez reconstituidas cumplan con las mismas exigencias impuestas al respecto para las leches fluidas.

Estos productos se rotularán con la denominación del producto de que se trate seguido de la inidicación "fortificada con vitamina A" o "fortificada con vitamina D" o "fortificada con vitaminas A y D", según corresponda. Deberán consignar todos los requisitos de rotulación insertos en el art. 1345.

La indicación del requerimiento diario y el % del mismo que cubre la ingesta diaria del alimento (1364).

Alimentos enriquecidos

Art. 1369. — Se entiende por "Alimentos enriquecidos" aquéllos a los que se han adicionado nutrientes esenciales (vitaminas y/o minerales y/o proteínas y/o aminoácidos esenciales y/o ácidos grasos esenciales) con el objeto de resolver deficiencias de la alimentación que se traducen en fenómenos de carencia colectiva.

La elaboración y expendio de dichos alimentos será permitida cuando:

a) La autoridad sanitaria competente determine las adiciones necesarias y sus concentraciones, los tipos de alimentos sobre los que se podrán efectuar, las exigencias de rotulación, las características del expendio y el alcance del mismo.

b) Se haya probado que las deficiencias de alimentación no pueden ser corregidas en forma económica con alimentos normales o corrientes.

c) Las carencias deberán ser establecidas por la comunidad científica que identificará el problema, los grupos poblacionales afectados y la magnitud del alcance (regional, multirregional o nacional).

Alimentos modificados en su valor energético

Art. 1370. — a) Con la designación de "Alimentos dietéticos de valor energético o calórico reducido" se entiende a los alimentos que proveen una cantidad de energía no superior al 70 por ciento de la que provee el alimento corriente correspondiente. Un alimento de valor energético o calórico reducido no debe ser nutricionalmente inferior al alimento corriente, excepción hecha del contenido energético.

A estos efectos se considera que la inferioridad nutricional incluye cualquier reducción en el contenido de un nutriente esencial que se encuentre presente en una cantidad medible, pero no incluye la reducción en el contenido de hidratos de carbono y/o lípidos.

Se entiende por una cantidad medible de un nutriente esencial (proteína, vitamina, ácido graso poliinsaturado o mineral) presente en 100 g o 100 cm³ o en una cantidad especificada del alimento tal como se lo consume corrientemente, al 2 por ciento de la ingesta diaria recomen-

dada de ese nutriente esencial. Se admite el uso de edulcorantes no nutritivos según las siguientes condiciones:

Aspartamo: hasta 500 mg/100 g o 100 cm³ en el alimento listo para consumir y hasta 1000 mg/100 g para goma de mascar.

Sacarina: 20 mg/100 g o 100 cm3 en el alimento listo para consumir.

Ciclamato: 100 mg/100 g o 100 cm³ en el alimento listo para consumir.

No se admite la elaboración de bebidas analcohólicas de contenido energético reducido.

b) Con la designación de "Alimentos dietéticos de bajas calorías" (exceptuando bebidas) se entiende a los alimentos que proveen un máximo de 40 kcal por porción recomendada lista para consumir y que tengan una densidad energética no mayor de 40 kcal por 100 g o 100 cm³ del alimento listo para consumir.

No deben ser nutricionalmente inferiores al alimento corriente que sustituyen, como se indica en a). Se admite el uso de los edulcorantes no nutritivos según las condiciones de uso indicadas en a).

c) Con la designación de "Bebida sin alcohol dietética de bajas calorías" o "Bebidas sin alcohol dietética" se entiende a la bebida que provee como máximo 10 kcal por 100 cm³. Se admite el uso de edulcorantes no nutritivos según las siguientes condiciones de uso:

Aspartamo, máximo:	100 mg/100 cm³
Sacarina, máximo:	15 mg/100 cm³
Ciclamato, máximo:	100 mg/100 cm³

En los productos para preparar bebidas por dilución, se admite como máximo la concentración de edulcorantes no nutritivos que resulta de multiplicar el máximo permitido en la bebida lista para el consumo por la dilución a efectuar y por el factor 0,75.

Las bebidas sin alcohol dietéticas y los productos para prepararlas por dilución se presentarán en envases de volumen no mayor de 2 litros.

En los productos para preparar alimentos y bebidas mediante la incorporación de otros ingredientes se deberá considerar la concentración de edulcorantes no nutritivos y el cálculo en kcal en el alimento o bebida listo para consumir.

Los alimentos consignados en los incisos a), b) y c) se rotularán con la denominación del producto de que se trata y la indicación "reducido en calorías" o de "bajas calorías" según corresponda. Deberán consignar todos los requisitos de rotulación del artículo 1345.

Si contienen edulcorantes no nutritivos deberá incluirse:

1) La declaración cualicuantitativa de los edulcorantes no nutritivos en mg/100 g o 100 cm3, con caracteres no menores de 1,5 mm de altura.

2) La siguiente indicación: "La ingesta diaria admitida para adultos no debe ser mayor de 150 mg de sacarina, 600 mg de ciclamato (calculados como los ácidos respectivos) y 2400 mg de aspartamo". En el caso de las bebidas analcohólicas gasificadas envasadas en botellas de vidrio pintadas y/o vitrificadas rotuladas en la tapa corona se podrán reemplazar las palabras "ingesta diaria admitida" por la abreviatura "IDA".

Podrán indicarse las cal ahorradas frente a igual ingesta del alimento corriente correspondiente así como llevar las indicaciones "Para dietas restringidas en calorías" y "Consulte a su médico".

Los alimentos corrientes que cumplan con los requisitos energéticos que se exigen a los alimentos dietéticos de bajas calorías (inc. b) podrán llevar la leyenda "el/la..., es un alimento de bajas calorías", llenando el espacio en blanco con la denominación del alimento.

Alimentos modificados en su composición glucídica:

Art. 1371. — Con la designación de "Alimentos dietéticos de bajo valor glucídico" se entiende los que presentan una disminución con respecto a los alimentos corrientes correspondientes, de los contenidos de los siguientes carbohidratos asimilables: mono-, di-, oligo- y polisacáridos, de acuerdo al siguiente esquema:

a) Alimentos amiláceos (pan, pastas, harinas, productos de panadería y pastelería y otros similares): deberán presentar una reducción no menor del 30 por ciento p/p del contenido normal de carbohidratos asimilables en el producto listo para consumir.

b) Mermeladas, compotas, jaleas, conservas de frutas, néctares, postres y otros productos similares: no deben contener más del 10 por ciento p/p de carbohidratos asimilables en el producto listo para consumir.

c) Otros alimentos: deberán presentar una reducción no menor del 50 por ciento p/p del contenido normal de carbohidratos asimilables en el producto listo para consumir.

d) No se admite la elaboración de bebidas analcohólicas de bajo valor glucídico.

Podrán emplearse los siguientes edulcorantes nutritivos: sorbitol y xilitol y los edulcorantes no nutritivos autorizados: aspartamo, sacarina y ciclamato con las restricciones de uso consignadas en el art. 1364.

El contenido de lípidos no deberá ser superior al de los alimentos comparables de consumo corriente.

Estos alimentos se rotularán con la denominación del producto de que se trate seguida de la indicación "alimento dietético de contenido glucídico reducido" o "de bajo valor glucídico".

Si paralelamente cumplen con los requisitos de los alimentos reducidos en su valor energético (Art. 1370) podrán llevar además las leyendas "reducido en calorías" o "bajas calorías". Deberán consignar todos los requisitos de rotulación indicados en el art. 1345. Si contiene edulcorantes no nutritivos debe consignar además las indicaciones del artículo 1349.

Los polialcoholes y los edulcorantes no nutritivos serán indicados por sus nombres específicos. Además se incluirá la siguiente información nutricional:

1) El contenido total combinado de carbohidratos asimilables (mono-, di-, oligo- y polisacáridos, así como polialcoholes).

2) El contenido total combinado de mono-, di-, oligosacáridos y polialcoholes.

3) El contenido de polialcoholes (sorbitol y xilitol), expresados en gramos por 100 g o 100 cm³ de alimento, según corresponda, tal como se consumen; adicionalmente podrá indicarse por cantidad especificada de alimento sugerida para el consumo.

Si el producto contiene sorbitol o xilitol deberá consignar en el rotulado: "contiene sorbitol y/o xilitol: puede tener efectos laxantes".

El producto deberá llevar la indicación del valor energético con caracteres de buen realce y visibilidad y altura no menor de 2 mm.

Art. 1372. — Con la designación de "alimento de contenido bajo en lactosa" y de "alimento de contenido reducido en lactosa" se entiende aquellos alimentos cuyo valor dietario especial resulta de la restricción de los ingredientes que contienen lactosa, la separación de la lactosa del alimento, la descomposición de la lactosa o una combinación de estos métodos.

El alimento de bajo contenido de lactosa no contendrá más del 5 por ciento de la proporción de lactosa del alimento corriente correspondiente.

El alimento de contenido reducido de lactosa no contendrá más del 30 por ciento de la proporción del alimento corriente correspondiente.

Para la preparación de leche de bajo contenido de lactosa se podrá emplear galactosidasa en la proporción necesaria para hidrolizar la lactosa de la leche.

Estos alimentos se rotularán con la denominación del producto de que se trate seguida de la indicación "bajo en lactosa" o "reducido en lactosa" y los requisitos de rotulación del Art. 1345. Además deberán llevar la indicación del porcentaje de reducción del contenido de lactosa (95 por ciento o 70 por ciento) según corresponda y del contenido de lactosa y galactosa expresado en miligramos por 100 gramos o 100 ml.

Alimentos modificados en su composición proteica

Art. 1373. — Se entiende por productos de alto contenido en gluten (pan, fideos, bizcochos y otros) los elaborados con harinas disminuidas en su contenido en almidón ya sea por extracción de éste o por el agregado únicamente de gluten en polvo.

No podrán ser adicionados de proteínas extrañas al gluten. Su contenido proteico será como mínimo del 20 por ciento del producto seco.

Art. 1374. — Se entiende por harina o polvo de gluten al producto desecado y pulverizado que se obtiene después de la eliminación de la casi totalidad del almidón de las harinas que lo contienen (trigo, centeno, etc).

Deberá contener como máximo 12 por ciento de almidón y 10 por ciento de humedad a 100-105° C.

Art. 1375. — Sin reglamentar.

Alimentos modificados en su composición lipídica

Art. 1376. — Con la designación de "Alimentos dietéticos de contenido lipídico reducido" se entienden aquellos que contienen como máximo el 50 por ciento del contenido lipídico de los alimentos corrientes correspondientes, listos para el consumo.

Esta reducción no podrá ser obtenida por la adición al producto de hidrocarburos.

No deberán ser nutricionalmente inferiores de acuerdo al Art. 1370 inc. a).

Podrán ser adicionados de:

Vitamina A: 1000 a 6000 UI/100 g

Beta caroteno

Acido sórbico y sus sales de sodio, potasio y calcio: máx. 1 g/kg (como ácido).

Mono y diglicéridos de ácidos grasos.

Lecitina.

Espesantes - Estabilizantes.

Caseinatos de sodio, potasio y calcio.

Estos alimentos se rotularán con la denominación del producto de que se trate y con la indicación "reducido en valor lipídico" o "de contenido graso reducido" consignando las exigencias de rotulación del articulo 345. Si paralelamente cumple con los requisitos de los alimentos reducidos en su valor energético (Art. 1385) podrán llevar las leyendas "reducido en calorías" o "bajas calorías".

Como excepción, en el caso de alimentos corrientes de alto contenido graso para los que el presente Código ha establecido un contenido mínimo de materia grasa del 70 por ciento, se admitirá una reducción del contenido lipídico de como mínimo el 30 por ciento para considerarlos como pertenecientes a esta categoría.

Art. 1377. — Con la designación de "Alimentos dietéticos con tenor garantido en triglicéridos de cadena mediana" se entienden los alimentos que contienen una cantidad de triglicéridos de cadena mediana como mínimo del 90 por ciento del tenor total de lípidos; este porcentaje podrá ser reducido al 80 por ciento en el caso de que el producto contenga una cantidad total de ácido linoleico, linolénico y araquidónico superior o igual al 10 por ciento del tenor total de ácidos grasos.

Por triglicéridos de cadena mediana se entienden los triglicéridos que contienen en su molécula ácidos grasos de 8, 10 ó 12 átomos de carbono. Podrán ser adicionados de los aditivos mencionados en el art. 1376.

Estos productos se rotularán de acuerdo a las exigencias del art. 1345 con la indicación "tenor garantido en triglicéridos de cadena media". Deberán consignar el contenido porcentual de triglicéridos de cadena media.

Art. 1378. — Con la designación de "Grasa dietética con tenor garantido en ácidos grasos esenciales" se entiende la grasa alimenticia concreta, de punto de fusión como mínimo de 20° C, que contiene por lo menos el 50 por ciento de ácidos linoleico y araquidónico referidos al total de ácidos grasos. Deberán contener como mínimo 1 mg de vitamina E por gramo de ácidos grasos esenciales.

Podrán ser adicionados de los aditivos mencionados en el Art. 1376 a excepción de los caseinatos de sodio, potasio y calcio.

Este producto se rotulará de acuerdo con las exigencias del art. 1345 con la indicación "tenor garantido de ácidos grasos esenciales". Deberá consignar el contenido de ácidos grasos esenciales expresado en gramos por 100 gramos del producto.

Alimentos modificados en su composición mineral

Art. 1379. — Se entiende por "Alimento de bajo contenido en sodio" aquéllos en los cuales se ha reducido sensiblemente su contenido, constituyendo un medio para regular la ingesta de sodio.

Se clasifican en:

— Alimentos bajos en sodio: entre 40 y 120 mg de sodio por 100 g de producto listo para consumir.

— Alimentos muy bajos en sodio: menos de 40 mg de sodio por 100 g de producto listo para consumir.

Estos alimentos se rotularán con la denominación del producto de que se trate seguido de la indicación "bajo en sodio" o "muy bajo en sodio" según corresponda. Deberán consignar todos los requisitos de rotulación insertos en el Art. 1345 y el contenido de sodio en miligramos por 100 g de producto terminado. Deberá declararse la adición de sal dietética baja en sodio (Art. 1380) y cuando se trate de una mezcla salina compuesta total o parcialmente por sales de potasio deberá indicarse el contenido total de potasio en 100 g de alimento listo para consumir.

Art. 1380. — Con la denominación de "Sal dietética baja en sodio" se entienden las mezclas salinas, que por su sabor (sin aditivos aromatizantes) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio). Podrán ser adicionadas de sustancias antiaglutinantes y/o sápido-aromáticas.

Podrán ser constituidas por sales amónicas, potásicas, cálcicas, magnésicas de los ácidos sulfúrico, adípico, glutámico, corbónico, láctico, clorídrico, tatárico, acético, fosfórico, cítrico o sus mezclas.

Podrán ser adicionadas de:

a) Acidos: cítrico, tartárico, glutámico, adípico o sus mezclas.

b) Sales de colina de los ácidos: acético, carbónico, láctico, clorhídrico, tartárico, cítrico.

c) Antiaglutinantes: silicato de calcio, silicato de magnesio, carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, aisladamente o en mezclas en no más del 2,0 por ciento. Los antiaglutinantes mencionados precedentemente podrán ser reemplazados por no más del 1,5 por ciento de sílice (dióxido de silicio, sílica aerogel).

d) Aceites esenciales y/o esencias artificiales en no más del 1,0 por ciento.

e) Apio, orégano, cebolla, ajo y/u otros vegetales permitidos, deshidratados y finalmente molidos, en cantidad no mayor del 15,0 por ciento.

Las sales dietéticas bajas en sodio no deberán contener cantidades superiores a:

1) 3,0 por ciento p/p de colina en el producto.

2) 4,0 por ciento p/p de fósforo en el producto.

3) 20,0 por ciento p/p de magnesio, de la suma de cationes potasio, calcio y amonio.

4) 4,0 por ciento p/p de amonio en el producto.

5) 120 mg de sodio por 100 g de producto.

Deberán consignar todos los requisitos de rotulación insertos en el Art. 1345 y las siguientes exigencias:

Llevarán en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad la denominación: "Sal dietética baja en sodio".

Si se hubiera elaborado con la adición de apio, orégano, cebolla, ajo y/u otros, deberá rotularse "Sal dietética baja en sodio con..." (llenando el espacio en blanco con el nombre común de la sustancia agregada).

Si se hubiera elaborado con esencias naturales y/o sintéticas deberá rotularse "Sal dietética baja en sodio con esencia..." (llenando el espacio

en blanco con el nombre de la esencia si fuere natural). Si la esencia fuera artificial o una mezcla de esencias naturales y artificiales se rotulará "Sal dietética baja en sodio con esencia imitación a..." (llenando el espacio en blanco con el nombre de la esencia o esencias que imitan).

En todos los casos, se consignará en el rótulo, con caracteres y en lugar bien visible el contenido porcentual de aniones y cationes, así como la declaración cualicuantitativa del o de los antiaglutinantes.

Por debajo de la denominación del producto y con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, deberá figurar la leyenda "Para su uso, consulte al médico".

Art. 2º — Anúlense los artículos 1381 a 1390.

Art. 3º — Acuérdese a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 4º — Regístrese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

ESTADISTICA Y CENSOS

Disposición 25/88 - INDEC

Actualízanse los importes mínimo y máximo de las multas previstas en el art. 15 de la Ley Nº 17.622 y la suma establecida en el art. 22 del Decreto Nº 882/78

Bs. As., 18/8/88.

VISTO la Ley Nº 17.622 modificada por la Ley Nº 21.779 y los Decretos Nº 3.110/70, 882/78 y 314/81, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar a partir del 1º de julio de 1988 los importes mínimos y máximos consignados en el Artículo 15 de la Ley Nº 17.622, en función de los incrementos habidos durante el primer semestre de 1988 en el nivel general del índice de precios al por mayor.

Que igual temperamento se debe observar con relación a la suma prevista en el Artículo 22 del Decreto Nº 3.110/70 y modificatorio.

Que la variación porcentual del nivel general de precios al por mayor en el primer semestre calendario del año 1988 resultó ser del CIENTO SESENTA CON UNA DECIMA POR CIENTO (160,1%).

Que aplicado dicho incremento los importes previstos en el Artículo 15 de la Ley 17.622 modificada por el Artículo 1º de la Ley Nº 21.779 y 22 del Decreto Nº 3.110/70 y su modificatorio, resultan respectivamente las sumas de AUSTRALES CIENTO UNO (₳ 101,00), AUSTRALES DIEZ MIL TRES (₳ 10.003,00) y AUSTRALES DOSCIENTOS CINCO (₳ 205,00).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PLANIFICACION ha tomado la debida intervención.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 314/81 autoriza el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1º — Actualízanse los importes mínimos y máximos de las multas previstas en el Artículo 15 de la Ley Nº 17.622 - modificada por el Artículo 1º de la Ley Nº 21.779 - en las sumas de AUSTRALES CIENTO UNO (₳ 101,00) y AUSTRALES DIEZ MIL TRES (₳ 10.003,00) aplicables para el segundo semestre calendario de 1988.

Art. 2º — Actualízase la suma prevista en el Artículo 22 del Decreto Nº 3.110/70, modificado por el Decreto Nº 882/78, fijándose la misma para el segundo semestre calendario de 1988 en la cantidad de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCO (₳ 205,00).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis A. Beccaria.

SANIDAD ANIMAL

Disposición 491/88 - SENASA

Apruébase el Programa Regional Norte Barrera (PRENOBA).

Bs. As., 8/7/88

VISTO, que el SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa, denominado PROGRAMA REGIONAL NORTE BARRERA (PRENOBA), en la márgen norte de los Ríos BARRANCAS y COLORADO, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa propuesto tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa en las especies susceptibles a esa enfermedad, que sirva de complemento al sistema de Barrera Sanitaria, establecido sobre los Ríos BARRANCAS y COLORADO, en preservación del territorio del país situado al sur de dichos Ríos.

Que la estrategia y actividades establecidas en el Programa se consideran apropiadas para alcanzar el objetivo propuesto, merced a la utilización de la vacuna antiaftosa de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario aplicada oficialmente.

Que el uso de esta vacuna permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos de cría, predominantes en esta zona, cubierta en su mayor parte de monte.

Que como consecuencia de todo ello, disminuirá la incidencia de Fiebre Aftosa en la zona.

Que paralelamente, se contemplan actividades en otras campañas de lucha (brucelosis, sarna), lo que incrementará las acciones sanitarias en el área.

Que el suscripto es competente para decidir en esta instancia, en virtud de lo dispuesto en el Anexo II del Decreto nº 182 de fecha 11 de enero de 1973 y Resolución nº 576 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el denominado PROGRAMA REGIONAL NORTE BARRERA (PRENOBA), que figura como anexo y forma parte integrante de esta Disposición.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores a cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, y todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a la ganadería en la zona de aplicación del Programa, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, respecto de los animales a su cargo, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria con todos los medios a su alcance.

Art. 3º — En el área afectada por el Programa, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución nº 574 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar A. Bruni.

NOTA: Esta disposición se publica sin Anexo.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION 797

Bs. As. 1/8/88

VISTO la resolución MD Nº 472 del 29 de mayo de 1987, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente incorporar el cargo de Subdirector, en la Dirección Nacional de Defensa Civil, que permita la coordinación, supervisión y contralor del organismo en sus actividades operativas y administrativas, para prestarle a su titular una asistencia permanente en la conducción del mismo y lograr una eficaz gestión, en ausencia del Director Nacional, asegurando la unidad de criterio y continuidad.

Que el Agente Categoría 23 - Tramo Personal Superior - Agrupamiento Administrativo - Doctor José Guillermo SAUCEDO (M.I. Nº 4.126.273), acredita las condiciones de idoneidad y experiencia para ser designado en dicho cargo, por su prolongada permanencia en el organismo y la capacidad profesional adquirida.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 1º, inciso a) del decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE

Art. 1º.— Créase el cargo de Subdirector dentro de la estructura orgánico - funcional de la Dirección Nacional de Defensa Civil.

Art. 2º.— Asígnanse a dicho cargo las funciones de coordinación, supervisión y contralor del quehacer operacional y administrativo del organismo; asumiendo todas las responsabilidades de conducción del mismo, en caso de ausencia del Director Nacional.

Art. 3º.— Desígnase como Subdirector de la Dirección Nacional de Defensa Civil al Agente Categoría 23 - Tramo Personal Superior - Agrupamiento Administrativo - Doctor José Guillermo SAUCEDO (M.I. Nº 4.126.273).

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. JOSE HORACIO JAUNARENA
Ministerio de Defensa

e.2/9 Nº 6888 v. 2/9/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Ramón Carmelo VIGGIANO (L.E. Nº 4.900.469), Héctor Vicente ELIA (L.E. Nº 4.046.499), Angel SANTIAS (C.I.P.F. Nº 129.207), Julio Desiderio JUARROS (L.E. Nº 4.923.174) y Héctor Carmelo VIGGIANO que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.756/79 en razón de sus actuaciones en la CAJA DE CREDITO SAN ANTONIO DE PADUA NOR SUR COOPERATIVA LIMITADA — en liquidación— ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 467 del 10.6.88. Dicha resolución les ha aplicado las siguientes sanciones en los términos del art. 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: al señor Ramón Carmelo VIGGIANO multa de ₳ 20 (australes veinte) e inhabilitación por 20 (veinte) años; a cada uno de los señores Héctor Vicente ELIA y Angel SANTIAS multa de ₳ 20 (australes veinte) e inhabilitación por 15 (quince) años. Por su parte el señor Julio Desiderio JUARROS ha sido absuelto y en cuanto al señor Héctor Carmelo VIGGIANO se dejó sin efecto el sumario a su respecto. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6839 v. 6/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a los señores Miguel Angel Papponetti, L.E. Nº 4.412.670, Julio Jorge Buda, L.E. Nº 4.539.346 y Oscar Juan Plaza, DNI. Nº 7.269.527, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º oficina 65, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a estar a derecho en el Sumario Nº 924, Expte. Nº 102.049/77, caratulado "SARIC S.A." que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 2/9 Nº 6840 v. 2/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma POLYMETRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5267, Fº 170, Lº 70, Tº "A" de Estatutos Nacionales con fecha 10.11.69, domicilio José Evaristo Uriburu 742/4, Capital Federal, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º oficina 65 de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1017, Expte. 2156/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 2/9 Nº 6841 v. 2/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Rodolfo Camilo Raffo (L.E. Nº 4.528.531, C.I. Nº 5.422.304) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º oficina 65 de 10 a 15 a estar a derecho en el sumario 937, expte. 42.821/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 2/9 Nº 6842 v. 2/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Mario Hugo SCHNEIDER (L.E. Nº 4.414.531), Eduardo Carlos GONZALEZ (L.E. Nº 10.394.618), Roberto Eduardo PEDRAZZINI (L.E. Nº 4.087.602) y Victor COFANO (L.E. Nº 6.964.610) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.170/81 en razón de sus actuaciones en LABAL S.A. COMPAÑIA FINANCIERA — en liquidación— ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 466 del 10.6.88. Dicha resolución les ha aplicado las siguientes sanciones: al señor Mario Hugo SCHNEIDER multa de ₳ 236 (australes doscientos treinta y seis) e inhabilitación por 8 (ocho) años en los términos del art. 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526; al señor Roberto Eduardo PEDRAZZINI un apercibimiento en los términos del art. 41 inciso 2) de la citada ley; al señor Eduardo Carlos GONZALEZ llamado de atención en los términos del art. 41 inciso 1) de dicha norma. Por su parte el señor Victor COFANO ha sido absuelto. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la ley mencionada. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6843 v. 6/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Francisco BIANCHI (C.I.P.F. Nº 786.203)

y a Omar Gregorio VALLE (C.I.P.F. Nº 3.749.731) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.901/84 por sus actuaciones en el BANCO LOS PINOS COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6844 v. 6/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Miguel Angel CUERVO (L.E. Nº 4.380.511) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.315/85 por su actuación en el NUEVO BANCO SANTURCE SA (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6845 v. 6/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a César TAGLE (D.N.I. Nº 11.055.163) y a Luis Alberto ROURA (D.N.I. Nº 5.092.662) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 102.664/87 por sus actuaciones en la Ex-AGENCIA DE CAMBIO AVINCOR S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 2/9 Nº 6846 v. 6/9/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a JUAN ESTANISLAO PEREZ ESCOBAR, titular de la C.I. Nº 1.398.644 (Pol. Pguay), que en el Sumario Contencioso SA10-Nº 064/88, caratulado: "JUAN ESTANISLAO PEREZ ESCOBAR, S/ INFRACCION ART. 977 DEL C. ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "///RRANQUERAS, Agosto 23 de 1988.— VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a JUAN ESTANISLAO PEREZ ESCOBAR, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 9677 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sigts. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES QUINIENTOS VEINTICINCO (₳ 525,00), antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE.— FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.— Carlos Antonio Serrano, jefe (int.) Sección Sumarios.

e. 2/9 Nº 6847 v. 2/9/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a LUIS RAMIREZ, titular del DNI. Nº 8.449.129 que en el Sumario Contencioso SA10-Nº 061/88, caratulado: "LUIS RAMIREZ S/ INFRACCION ART. 977 DEL C. ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "///RRANQUERAS, Agosto 23 de 1988.— VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a LUIS RAMIREZ, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgts. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 787,50), antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE.— FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.— Carlos Antonio Serrano, jefe (int.) Sección Sumarios.

e. 2/9 Nº 6848 v. 2/9/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a LEOCADIO GUILLEN, titular de la C.I. Nº 666.737 (Pol. Pguay) que en el Sumario Contencioso SA10-Nº 060/88, caratulado: "LEOCADIO GUILLEN S/ INFRACCION ART. 977 DEL C. ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "///RRANQUERAS, Agosto 23 de 1988.— VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a LEOCADIO GUILLEN, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 9/77 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 787,50), antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE.— FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.— Carlos Antonio Serrano, jefe (int.) Sección Sumarios.

e. 2/9 Nº 6849 v. 2/9/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a EUSTAQUIA VAZQUEZ ESCOBAR, titular de la C.I. Nº 1.392.268 (Pol. Pguay) que en el Sumario Contencioso SA10-Nº 062/88, caratulado: "EUSTAQUIA VAZQUEZ ESCOBAR S/ INFRACCION ART. 977 DEL C. ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "///RRANQUERAS, Agosto 23 de 1988.— VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a EUSTAQUIA VAZQUEZ ESCOBAR, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES QUINIENTOS VEINTICINCO (₳ 525,00), antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE.— FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.— Carlos Antonio Serrano, jefe (int.) Sección Sumarios.

e. 2/9 Nº 6850 v. 2/9/88

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a JUANA VAZQUEZ PAVON, titular de la C.I. Nº 788.070 (Pol. Pguay) que en el Sumario Contencioso SA10-Nº 63/88, caratulado: "JUANA VAZQUEZ PAVON S/ INFRACCION ART. 977 DEL C. ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "///RRANQUERAS, Agosto 23 de 1988.— VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a JUANA VAZQUEZ PAVON, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 472,50), antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE.— FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - ADMINISTRADOR (INT.) DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.— Carlos Antonio Serrano, jefe (int.) Sección Sumarios.

e. 2/9 Nº 6851 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 -Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 7

CODIGO: 007

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
11-007	30-55730330	—	CONDUCTORES DIREL S. A.
Total constancias: 1 (una)			

e. 2/9 Nº 6860 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias. Ganancias art. 28 - Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 2

CODIGO: 002

Número de Constancia	C. U. I.T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
10-002	30-57819392-4	66.264-002-6	PLASTIMPRES S. A.
26-002	20-07593169-8	76.563-002-9	TENDLARZ, Abraham J.
29-002	20-14563525-0	- -	AISEN Carlos Miguel
Total constancias: 3 (Tres)			

e. 2/9 Nº 6859 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 - Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
17-014	20-04228554-5	- -	JULIA, Julio Miguel Floro
18-014	23-12807041-9	- -	FANTI, Daniel José
Total constancias: 2 (Dos)			

e. 2/9 Nº 6858 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 - Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
170-020	30-50070781-6		LA PLATA CEREAL CO. SACIFI
171-020	30-50053115-7	300-020-6	CIA INDUSTRIAL DEL CUERO S. A.

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
172-020	30-50242153-7		INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S. A.
173-020	30-50052716-8	268-020-3	SUDANTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA
174-020	30-50052693-5	107-020-7	RIGOLLEAU S. A.

c. 2/9 Nº 6857 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias Art. 28 - Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: Región Comodoro Rivadavia - Ushuaia

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
20-985		2983-985-9	CAMISUR S. A.
21-985	30-61846982-0	4108-985-7	EL TERRITORIO S. A.
22-985	30-52714036-2	2270-985-2	ESTANCIA CULLEN S. A.
23-985	30-59706676-3	2715-985-0	FAMAR FUEGUINA S. A.
24-985	27-03090563-1		FERNANDEZ PEZZANO, Elsa
25-985		3057-985-2	M. S. Olivetto de FERNANDEZ PEZZANO, Héctor Rubén
26-985	30-57345213-1	1962-985-6	KENWOOD FUEGUINA S. A.
27-985	30-61465846-7		KYPROS S. R. L.
28-985	30-59947912-7	2898-985-7	LEANVAL S. A.
29-985	30-60729730-0		1810 SOCIEDAD ANONIMA
30-985	30-57803607-1	21625-008-7	MIGOR S. A. C. I. F. I. A.
31-985	30-61529995-9	4220-985-6	REYMA S. R. L.
32-985	30-61544756-7	4357-985-1	SURTY SUR S. R. L.
33-985	30-61088542-6	4139-985-6	TANDIPLAS FUEGUINA S. A.
34-985	30-60739496-9	3633-985-3	TELEUSHUAIA S. A.
35-985	30-58577321-9	2043-985-8	TEOGRANDE S. A.
36-985	30-58378030-7	2063-985-7	TEXTIL RIO GRANDE S. A.
37-985	30-59204934-8	69184-011-5	VISCOSUD S. A.

c. 2/9 Nº 6856 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias art. 28 — Resolución general 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 2

CODIGO: 002

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
9-002	33.54707773-9	27.095-942-3	TALLERES TUBIO TUCUMAN SACIF
30-002	—	50.461-002-0	INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS
TOTAL CONSTANCIAS: 2 (dos)			

c. 2/9 Nº 6853 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias — art. 28— Resolución general 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA: DISTRITO LA RIOJA
CODIGO: 602

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIP.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
19-602-88	30-59620598-0	18098-602-0	EL PODEROSO RIOJANO
20-602-88		70-602-7	ESTEBAN DE GAETANO METALURGICA
21-602-88	30-61632473-6	56458-009-0	ADECK CONFECCIONES S. A.
22-602-88	30-58746879-0	17685-602-5	GALILEO LA RIOJA S. A.
23-602-88	30-61253968-1	19092-602-8	RIMAR RIOJANA S. A.
24-602-88	30-61359031-1	18776-602-8	ARGENCOS S. A.
25-602-88	30-61177477-6	19065-602-0	RESILAR S. A. C. I.
26-602-88	30-61185588-1	19066-602-6	TECNIFOS LA RIOJA S. A.
27-602-88	30-58648045-2	15925-602-2	RADIADORES LA RIOJA S. R. L.
28-602-88	30-61494181-9	19047-602-2	CARTONLAR S. A.
29-602-88	30-59820127-3	18021-602-2	ITALCOSMETICA S. A.
30-602-88	30-58587278-0	17564-602-7	LABORATORIOS EXA S. A.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 25 en el Sector de la Industria de Lámparas y Unidades de Iluminación.

Que se ha suscripto en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el 15 de diciembre de 1987 el Quinto Protocolo Adicional que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1988 las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex-ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO, las concesiones otorgadas en el mencionado Protoloco serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1988 y hasta del 31 de diciembre de 1988, prorrógase la vigencia del tratamiento arancelario preferencial acordado por Decreto Nº 1807 del 8 de junio de 1984, cuya vigencia fuera prorrogada por las Resoluciones Conjuntas MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 970 bis y MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1028 del 17 de octubre de 1985, MINISTERIO DE

IMPORTACIONES

Res. Conj. 793/88-ME y 777/88-MREC

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Federativa del Brasil.

Bs. As., 24/8/88

VISTO el Expediente Nº 14.783/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DE CHILE, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA DE VENEZUELA, suscribieron el 6 de diciembre de 1982, en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16 en el Sector de la Industria Química derivada del Petróleo.

Que se ha suscripto el 19 de agosto de 1986, en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Décimo primer Protocolo Adicional que contiene las preferencias acordadas para las importaciones de los productos negociados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la EX-ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO, las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado, en función del Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354 que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

en el futuro.

Art. 4º — La concesión a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución se aplicará al producto que se importe en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16 suscripto en el Sector de la Industria Química derivada del Petróleo, el 6 de diciembre de 1982.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

IMPORTACIONES

Res. Conj. 794/88-ME y 778/88-MREC

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Oriental del Uruguay, Venezuela, Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos.

Bs.As., 24/8/88

VISTO el Expediente Nº 14.041/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA DE VENEZUELA suscribieron el 24 de diciembre de 1982 en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 18 en el Sector de la Industria Fotográfica.

Que se ha suscripto el 17 de noviembre de 1986 en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Octavo Protocolo Adicional que complementa preferencias pactadas anteriormente.

Que por el mencionado Protocolo Adicional se otorgan concesiones que solamente son de aplicación en favor de los países signatarios del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial que en cada caso se indican.

Que, no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones del producto originario y procedente de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de la REPUBLICA DEL PARAGUAY o de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para el que existe la concesión otorgada por la REPUBLICA ARGENTINA que se detalla en la columna 3 del Anexo II, que en UNA (1) planilla, que en fotocopia, forma parte integrante de la presente resolución, identificada con las letras "AR", tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA DEL ECUADOR o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo III, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DE BOLIVIA, de la REPUBLICA DEL ECUADOR, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS o de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, para los que existen concesiones otorgadas por la REPUBLICA ARGENTINA que se detallan en la columna 3 del Anexo IV, que en DOS (2) planillas, que en fotocopia, forman parte integrante de la presente resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 5º — A partir del 1º de enero de 1987 y hasta el 31 de diciembre de 1987 las importaciones de los productos originarios y procedentes

CARNICELLI JOSE ANTONIO
CORDOBA EDUARDO
ESTIENNE AUGUSTO CESAR
GONZALEZ RAUL
HERRERA ANGEL MARCELO
JARA BENITEZ BERNARDO
PAZ OSCAR
ROCH GONZALO FELIPE
SANDOVAL QUITIÑO HECTOR DESIDERIO
SCHURTER ORLANDO JUAN
SERENGUELI DOMINGO
VILARIÑO RUBEN OMAR

Buenos Aires, 29 de agosto de 1988.

e. 2/9 Nº 6862 v. 15/9/88

LICITACIONES

NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

SECRETARIA DE ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PERSONAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Para la locación de Tres (3) máquinas fotocopiadoras para emitir hasta 80.000 copias mensuales, los equipos deberán operar en doble faz, reducción y ampliación y selección de porcentaje de reproducción automatica, deberá poseer una capacidad de alimentación de Tres (3) caseteras incorporadas más alimentación manual, con provisión de materiales de consumo, en los equipos deberán desarrollar una velocidad mínima de copiado de Cincuenta (50) copias por minuto de cada original en papel medida 210 x 297 mm.

Secretaría de Energía-Dirección General de Contabilidad y Personal-Departamento de compras y suministros, llama a Licitación Pública Nº 4/88 para el día 12 de Septiembre de 1988 a las quince y treinta (15,30) horas.

La locación es a partir del mes de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre (inclusive) de 1988, de acuerdo a las especificaciones cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros de la Avda. Julio A. Roca 651 8º piso, Sector 9, Capital Federal en el horario de 13.00 a 18,00 horas.-

Valor del Pliego ₳ 100.-

e. 2/9 Nº 6861 v. 5/9/88

TEATRO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Para el alquiler de un local.

Llámase a Licitación Pública para el alquiler de un local destinado al "Ballet Contemporáneo" cuya apertura tendrá lugar el 5 de septiembre de 1988 a las 13 horas, en el Departamento Compras, Corrientes 1530 4º piso.

Consultar pliegos en el citado Departamento.
e. 2/9 Nº 6807 v. 2/9/88

Rubro "B" OBRAS

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 2 "O"DL/88.-

OBJETO: Contratar los trabajos de mejoramiento de la vivienda

Fecha de Apertura: 16 de Septiembre de 1988, 10 Horas.
Régimen de Contrataciones: Ley Nº 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado con reajustes por Variaciones de Costo (Ley 12.910).
Presupuesto Oficial: ₳ 320.000.-
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses.-
Precio de la Documentación: ₳ 380.-
Garantía de la Oferta: ₳ 3.200.-

Consulta de Pliegos, Aclaraciones y Apertura: En la Sede del Distrito Litoral SNA., sita en Avda. Belgrano 836, Rosario (S.Fe) de lunes a viernes, días hábiles administrativos de 7 a 13 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.- Además los pliegos podrán ser consultados en la Sede de Conducción Principal Santa Fe, calle J. J. Paso 2989, Santa Fe (S.Fe) y en la Conducción de Obras de Concepción del Uruguay (E. Ríos) sita en la calle Maipú 240, Concepción del Uruguay (E. Ríos) de 8 a 12 horas.-

Pago y Retiro del Pliego: Podrán ser adquiridos en el Distrito Litoral, en la Conducción Principal Santa Fe y en la Conducción de Obras Concepción del Uruguay (E. Ríos).-
e. 2/9 Nº 6808 v. 2/9/88

Rubro "C" SERVICIOS

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 01/88
Expediente 187-064120/88-0

OBJETO: Para la contratación de un servicio de limpieza de edificios para Delegación y Laboratorio.

Llámase a Licitación Pública para el día 09 de Septiembre de 1988, a las 10,30 horas para la contratacion de un servicio de limpieza de edificios para Delegación y Laboratorio, ubicados en la Provincia de San Juan, que comprende: Limpieza de edificios, atención del servicio de cafetería y limpieza de elementos y materiales de laboratorio. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de la Delegación San Juan, calle Rivadavia 665 - Oeste - 1º Piso, San Juan, donde podrán retirarse en el horario de 7 a 14 horas.
En el mismo domicilio deberán presentarse las ofertas.-
e. 2/9 Nº 6809 v. 5/9/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.968

OBJETO: Contratación del servicio de revisión, reparación y provisión de repuestos de turbosopladores, marca CLARK TLA.

Fecha de apertura: Prorrogada para el día 12 de Septiembre de 1988 a las 9.00 horas.
Valor Documentación: ₳ 2.100.-

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º Piso - Capital federal de 7,30 a 12,30 horas.-
e. 2/9 Nº 6810 v. 5/9/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74

OBJETO: El alquiler y mantenimiento de equipamiento informático periférico.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de septiembre de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 1988 a las 15,45 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 2/9 Nº 6811 v. 13/9/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 72

OBJETO: El servicio de control y graboverificación de datos.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de septiembre de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 2/9 Nº 6812 v. 13/9/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIV. CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 59/88
Expediente Nº 1-20204102-000735-88-6.

OBJETO: Service Integral Central Telefónica.

Llámase a Licitación Pública Nº 59/88, para el día 12 del mes de Septiembre de 1988, a las 9,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano". Div. Contrataciones - Brandsen 2570 - Cap. Fed. Te. 21-9591.-

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.-
e. 2/9 Nº 6813 v. 5/9/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 68.88
Expediente E- 9156.88

OBJETO: Provisión de cable de acero negro, antigiratorio, para grúa P y H, propiedad de C.N.E.

Apertura: 20-09-88
Hora: 10,00

Retiro de Pliegos: En Suministros-Compras: Central Nuclear en Embalse Cordoba. C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 Horas.
En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (habiles) de 09,00 a 11,00 horas.
Sin Cargo.
e. 2/9 Nº 6814 v. 5/9/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 155/88.-

OBJETO: Adquisición de gasa tejido reticular, gasa de algodón hidrófilo.

Apertura: 12.9.88.
Hora: 10,00.-

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.-
e. 2/9 Nº 6815 v. 5/9/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2401

OBJETO: Adquisición de 300.000 formularios de Certificados de Depósito a Plazo Fijo.-

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Defensa 192 - entrepiso "C" - Capital Federal, el día 21 de septiembre de 1988 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego ₳ 300,00.-
e. 2/9 Nº 6816 v. 5/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 92/88

OBJETO: Adquisición Localizador Estático de Fallas.

Apertura: 27/9/88.
Hora: 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
e. 2/9 Nº 6817 v. 5/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 93/88

OBJETO: Adquisición Relé Amperimétrico Direccional de Fase.-

Apertura: 22/9/88.-
Hora: 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.-
e. 2/9 Nº 6818 v. 5/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 100/88.

OBJETO: Adquisición de Material Normal.

Apertura: 21/9/88, Hora 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
e. 2/9 Nº 6819 v. 5/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 102/88

OBJETO: Provisión parcial de Materiales, Montaje de elementos Electromecánicos, construcción de Obras Civiles para la Línea de Transmisión en 132 Kv. entre la Estación Transformadora Tucumán Norte y la Estación Transformadora Cevil Pozo, ambas en la Provincia de Tucumán.

Apertura: 26/10/88.-
Hora: 10:00.-
Valor del Pliego: ₳ 2.850.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418 - Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.-
e. 2/9 Nº 6820 v. 8/9/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº Y-127/87

OBJETO: "Cintas Transportadoras"

Valor del Pliego: ₳ 30.-

LICITACION PUBLICA Nº Y-082/88

OBJETO: "Eclisas P/Armado de Arcos"

Valor del Pliego: ₳ 30.-

Apertura: 20 de Septiembre de 1988 a las 10,00 hs. y 10,15 hs. respectivamente en Av. Pte. R. S. Peña 1190 - Cap. Fed.- 8º P. Of. 86.-

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4to. Piso Oficina 44, de lunes a viernes de 09,00 a 11,45 horas.
e. 2/9 Nº 6821 v. 13/9/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA Nº 1/88
Expediente: 200-17.037/88

OBJETO: La adquisición de un automotor tipo rural o break, 0Km. Mod. 1988 1400 cc. de cilindrada aproximado 4 (cuatro) Cilindros, Naftera, de 5 (cinco) Velocidades de avance, 1 (Una) de retroceso, tracción delantera, y otros accesorios normales de fábrica.-

Fecha de apertura de las ofertas: Dia 18 de Septiembre de 1988
Hora: 11,00 (Once)
Lugar: Fac. de Agronomía, Dep. de Compras y Licitaciones. 1er. Piso - Dep. Contable.- Calle 60 y 118 - 1900 - La Plata.
e. 2/9 Nº 6822 v.6/9/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
LICITACION PUBLICA Nº 4/88
Expediente D-1-810/88.

OBJETO: Para la adquisición de: Papel, cartulina, etc.

Apertura: 26 de septiembre de 1988 - Hora: 11,00.-

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración - Dirección de Compras - Departamento de Licitaciones - Ejército de los Andes 950 - 2º Piso - 5700 - San Luis - Tel. (0652) 26996 - 26888 - (Int. 233) - Télex: 58125 UNSL.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires - Balcarce 244 - 1º Piso "B" - 1064 Capital Federal - Tel: 30-4968 - Télex: 22469 - RE-UNSL - en horario de 9,00 a 17,00.-

Valor del Pliego: ₳ 335.-
e. 2/9 Nº 6823 v. 5/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
LICITACION PUBLICA Nº 07/88
1er Llamado
Expediente: "A" 323/88-U.13.

OBJETO: La adquisición de artículos de almacén, arroz, fideos, azúcar etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 07/88, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 09/09/88, a las 08,30 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, Marcelo T. de Alvear 351 - Santa Rosa La Pampa, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad, en el horario de 07.00 a 13,00 horas y/o en la División Contrataciones Calle Paso Nº 550 Capital Federal, en el horario de 13,00 a 17,00 horas.
e. 2/9 Nº 6824 v. 5/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
LICITACION PUBLICA Nº 08/88,
1er Llamado.
Expediente: "A" 319/88-U.13.-

OBJETO: La adquisición de carne, mondongo, pollo, lengua, gallina, capón.

Llámase a Licitación Pública Nº 08/88, 1er. Llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 09/09/88 a las 8,30 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, Marcelo T. de Alvear Nº 351 - Santa Rosa Provincia de La Pampa, en presencia de los interesados que deseen concurrir.-

Para más datos y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada Unidad, en el horario de 07,00 a 13,00 horas y/o en la División contrataciones calle Paso Nº 550 Capital Federal, en el horario de 13,00 a 17,00 horas.
e. 2/9 Nº 6826 v. 5/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
LICITACION PUBLICA Nº 07/88,
1er Llamado
Expediente: "A" 323/88-U.13.

OBJETO: La adquisición de artículos de almacén, arroz, fideos, azúcar, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 07/88, 1er Llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 09/09/88, a las 08,00 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, Marcelo T. de Alvear 351 - Santa Rosa Provincia de La Pampa, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad, en el horario de 07,00 a 13,00 horas y/o en la División Contrataciones calle Paso Nº 550 - Capital Federal, en el horario de 13,00 a 17,00 horas.
e. 2/9 Nº 6827 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 14/88 (U.7)

1er Llamado

Expediente: D. 991/88 (U.7)

OBJETO: Para la provisión de Carne Vacuna.

Llámase a Licitación Pública Nº 14/88 (U.7) primer llamado cuya fecha de apertura se realizará el día 16 de septiembre de 1988, a las 09.00 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco).

Lo solicitado cubrirá las nesecidades del Trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988.-

Informe y Pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 6828 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 15/88 (U.7)
1er Llamado
Expediente: D. 993/88 (U.7).

OBJETO: Para la provisión de Pollos Frescos.

Llámase a Licitación Pública Nº 15/88 (U.7)- Primer llamado cuya fecha de apertura se realizará el día 16 de Septiembre de 1988, a las 09,15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1.555 - Resistencia (Chaco).

Lo solicitado cubrirá las nesecidades del Trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988.-

Informes y Pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 13 horas.

e. 2/9 Nº 6829 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
LICITACION PUBLCIA Nº 16/88 (U.7)
1er Llamado
Expte.: D. 990/88 (U.7)

OBJETO: Para la provisión de: Carne de Ave (Gallinas) - Mondongo Vacuno - Chorizos Blancos - Chorizos Colorados y Panceta Salada.-

Llámase a Licitación Pública Nº 16/88 (U.7)- primer llamado cuya fecha de apertura se realizará el día 16 de Septiembre de 1988, a las 09,30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1.555 - Resistencia (Chaco).

Lo solicitado cubrirá las nesecidades del Trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988.-

Informe y Pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 6830 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 17/88
1er Llamado
Expte.: D. 999/88 (U.7)

OBJETO: Para la provisión de Frutas, Verduras y Hortalizas.

Llámase a Licitación Pública Nº17/88 (U.7) - Primer llamado cuya fecha de apertura se realizará el día 16 de Septiembre de 1.988, a las 09,45 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) - del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco).

Lo solicitado cubrirá las nesecidades del Trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988.-

Informe y Pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 6831 v. 5/9/88

***DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO* PENITENCIARIO FEDERAL**
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 18/88 (U.7)
1er Llamado
Expte: D. 992/88 (U.7)

OBJETO: Para la provisión de Lácteos y Productos de Granja.

Llámase a Licitación Pública Nº 18/88 (U.7) - primer llamado cuya fecha de apertura se realizará el día 16 de Septiembre de 1.988, a las 10,00 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) - Del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1555 - Resistencia (Chaco).

Lo solicitado cubrirá las nesecidades del Trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988.-

Informe y Pliegos dirigirse a la mecionada Sección los días laborables de 7 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 6832 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 19/88 (U.7)
1er Llamado
Expte: D. 994/88 (U.7)

OBJETO: Para la provisión de Materia Prima para la Elaboración de Pan.

Llámase a Licitación Publica Nº 19/88 (U.7) - primer llamado cuya fecha de apertura se realizará el día 16 de Septiembre de 1988, a las 10,15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1555-Resistencia (Chaco).

Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988.

Informe y Pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 6833 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)
LICITACION PUBLICA Nº 20/88 (U.7)
1er Llamado
Expte.: D. 1.004/88 (U.7)

OBJETO: Para la provisión de Artículos de Almacén.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/88 (U.7), primer llamado cuya fecha de apertura se realizará el día 16 de septiembre de 1988, a las 10,30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en Av. Las Heras 1555-Resistencia (Chaco).

Lo solicitado cubrirá las nesecidades del Trimestre Octubre, Noviembre y Diciembre de 1988.

Informe y Pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 7 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 6834 v. 5/9/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 70/88
Expediente Nº 2020-0177000660/88-1

OBJETO: Adquisición de oxígeno liquido.

Apertura: 8 de Septiembre de 1988 a las 10,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administratvio Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 2/9 Nº 6835 v. 5/9/88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
SUBGERENCIA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA Nº 45/88

OBJETO: Adquisición de equipos, drogas y elementos con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 8/9/88 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345 - 1º piso - Capital, días hábiles de 12 a 16 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50.-
e. 2/9 Nº 6836 v. 5/9/88

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 350
Expediente Nº 2.655

OBJETO: Para la adquisición de 20.000 litros de leche entera, seleccionada, fortificada y pasteurizada.

Pliego de Condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación - Av. Rivadavia 1864 - Capital Federal - en el horario de 14,00 a 18,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 40,00 (Australes Cuarenta).

Apertura: El día 12 de Septiembre de 1988 a las 16,00 horas, en la Dirección de Administración.
e. 2/9 Nº 6837 v. 5/9/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 1,75 Nos. 1.777.944, 1.846.475, 1.872.822, 1.879.421, 1.895.418, 1.921.237, 1.938.466, 1.944.862, 1.944.868, 1.954.421, 1.956.258, 1.969.404, 1.991.455, 2.041.133, 2.041.716, 2.057.199, 2.070.434, 2.082.621, 2.100.682, 2.101.640, 2.103.158, 2.109.050, 2.118.573/574, 2.127.645, 2.127.734, 2.133.372, 2.178.169, 2.181.038, 2.182.363/364, 2.182.942/944, 2.199.946, 3.519.807, 3.533.278, 3.560.022, 3.578.333, 3.590.662, de u$s. 17,50 Nos. 1.000.874/878, 1.003.419, 1.018.431, 1.019.148,1.023.081, 1.025.299, 1.040.236, 1.041.020, 1.046.316, 1.048.448, 1.050.158, 1.050.425, 1.054.619, 1.061.655, 1.061.879, 1.062.317, 1.073.496, 1.079.085, 1.086.088, 1.089.843, 1.093.584, 1.101.055, 1.114.472, 1.120.811/814, 1.123.196, 1.124.779, 1.130.099, 1.034.180, 1.140.064, 2.603.286, 2.605.972, 2.619.093, 2.619.685, 2.621.011, 2.621.616, 2.621.758, 2.621.781, 2.624.033, 2.630.228, 2.630.231, 2.631.848, 2.635.301, 2.636.504, 2.637.323, 2.639.235, 2.642.868, 2.644.990, 2.650.159, 2.650.810, 2.651.432, 2.653.436, 2.660.935, 2.665.114, 2.674.877, 2.675.455, 2.676.615, 2.682.630, 2.695.990, 2.698.597, 2.702.571, 2.712.359, 2.721.062, 2.729.654, 2.739.126, 2.741.864, 2.744.866, 2.745.086, 2.747.861, 2.748.187, 2.748.679, 2.749.602, 2.750.231, 2.751.230, 2.752.553, 2.752.698, 2.755.152, 2.755.249, 2.761.344, 2.767.126, 2.767.367, 2.768.824, 2.770.217, 2.770.763, 2.777.302, 2.778.677, 2.783.584, 2.791.572, 2.803.789, 2.804.689, 2.806.122, 2.829.400, 2.830.872, 2.832.085, 2.840.885, 2.840.093, 2.842.454, 2.843.820, 2.851.093, 2.851.446, 2.851.930, 2.860.371, 2.873.752, 2.877.325, 2.883.090, 2.884.255, 2.884.817, 2.886.681, 2.889.001, 2.892.851, 4.001.175, 4.005.650, 4.010.830, 4.014.157, 4.019.450, 4.020.142, 4.020.998, 4.023.571, de u$s. 87,50 Nos. 1.308.620, 1.320.004, 1.331.584, 1.333.693, 1.349.896, 1.350.974, 1.358.739, 1.359.596, 1.369.053, 1.370.245, 1.379.611, 1.386.262, 1.390.055, 1.390.890, 1.391.058, 1.392.037, 1.392.941, 1.399.045, 3.000.540, 3.000.541, 3.006.490, 3.011.089, 3.018.484, 3.023.908, 3.027.888, 3.031.243, 3.031.372, 3.031.850, 3.032.552, 3.033.144, 3.045.321, 3.046.572/574, 3.046.644, 3.046.972, 3.047.256, 3.047.290, 3.047.532, 3.050.364, 3.053.459, 3.056.527, 3.056.982, 3.060.766, 3.060.995, 3.062.995, 3.063.196, 3.063.212, 3.063.357, 3.063.412, 3.063.986/987, 3.064.361, 3.064.485/486, 3.064.561, 3.064.923, 3.064.968, 3.065.958, 3.070.243, 3.071.802/803, 3.072.772, 3.074.084, 3.078.567, 3.080.442, 3.089.211, 3.090.023, 3.091.326, 3.093.140, 3.095.079, 3.096.333, 3.097.092, 3.097.318, 3.098.500, 4.702.473, 4.710.756, 4.712.134, 4.714.300, 4.717.176, 4.721.758, 4.723.374, 4.724.856, 4.725.207, 4.728.702, 4.734.393, 4.754.094, 4.755.092/093, 4.764.667, 4.765.161, 4.765.873, 4.766.212, 4.766.645, 4.769.838, 4.771.265, 4.785.669, 4.787.110, 4.787.319, 4.790.523, 4.797.330, 4.798.783, de u$s. 175.- Nos. 1.600.420 y 1.627.909. F. O. de u$s. 8,75 Nº 2.355. 061 y de u$s. 17,50 Nº 2.824.056, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. — María Inés Salva de Vigo. Santa Fe 28/7/88.

e. 17/8 Nº 15.151 v. 15/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 500.- Nos. 1.144.009/011 y 2.619.235, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo Alvarez Fourcade. Bs. As. 20.7.88.

e. 31/8 Nº 17.709 v. 29/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nos. 3.592.861/854 y de u$s 2.500 Nos. 3.011.976, 3.042.258 y 3.071.700 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Saubidet. Bs. As. 5.8.88.

e. 18/8 Nº 15.284 v. 16/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 375 Nº 32.720/721, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de u$s. 375 Nº 301.108/109; 342.875; 344.697 y 614.032/033, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 250 Nº 2.314.219 y de u$s 500 Nº 2.623.606 y 2.659.597, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Colmar Lerner, Bs. As. 12/7/88.
Buenos Aires, 14/7/88

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26/7/88 al 2/8/88.

e. 3/8 Nº 12.342 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ª Serie (BAGON) de ₳750.- Nos. 25.201.968/970 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y sus láminas respectivas. Esc. Fernando Stankiewich. Bs. As. 27/7/88.

e. 10/8 Nº 13.983 v. 9/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2.500 Nº 4.761.335 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Miguel Santamarina. Bs. As. 11/7/88.

e. 11/8 Nº 14.093 v. 9/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 u$s. 50 Nos. 1.837.249, 1.882.560, 1.927.594, 1.933.277/78, 3.529.806 y 3.560.607/608, de u$s. 250 Nº 2.493.170, de u$s 500 Nº 2.835.732/733 y de u$s 2.500 Nos. 1.313.453, 1.332.190, 3.088.911 y 4.733.583, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Mónica G. Tovagliaro de Russo, Bs. As. 16.8.88.

e. 29/8 Nº 17.391 v. 27/9/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ref. NOTADAT Nº 22/88 T.E. 38-0419.

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de DIEZ (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º piso Of. 41 — Capital.

BUJAN VIVIANA INES
BARRIOS TEODORO DOROTEO
CROCCI GUILLERMO ALFREDO
HEIB JUAN CARLOS
INSUA LOPEZ EDUARDO
LOPEZ CLEMENTE RAMON
LUNA ILDAURO
MINGUINI CESAR ATILIO
MORONI DAMIAN GABRIEL
MONZON EUSTAQUIO
NAVARRO JOSE BENJAMIN
TORTORELLA SAUL ANGEL

Buenos Aires, 22 de agosto de 1988.

e. 26/8 Nº 6639 v. 8/9/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
LICITACION PUBLICA Nº 1600

OBJETO: Locación central telefónica automática.

Apertura: 14 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas.

Valor del Pliego: Doscientos australes (₳200).

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, 25 de Mayo 459, Piso 1º, Buenos Aires, donde se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura, la que se realizará en el mismo lugar.

El mencionado pliego podrá ser adquirido en el DEPARTAMENTO CONTADURIA, Piso 4º, en el horario de 11.00 a 15.00.

e. 1/9 Nº 6760 v. 2/9/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 84/88

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Señor Administrador de la Aduana de Salta.

Apertura: 8-9-88 a las 13.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes, de 12.45 a 16.45 hs. o Aduana de Salta.

Valor del Pliego: ₳ 195.

e. 1/9 Nº 6761 v. 2/9/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Por el arrendamiento mensual de dos (2) containeras frontales capaces de operar contenedores cargados de 20 y 40 pies en el ámbito del Puerto de Buenos Aires (Plazoleta Ericsson).

Apertura: 16-9-88 — 11 horas.

En la Sala de Aperturas de la Oficina Compras, sita en la Av. Julio A. Roca 734/42, Planta Baja, Buenos Aires.

Pliegos: En la Oficina Compras (Adquisiciones), en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 16 horas.

e. 1/9 Nº 6762 v. 12/9/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Para el otorgamiento en concesión de un espacio físico en las inmediaciones del Edificio del Rectorado, para brindar el servicio de buffet y kiosco.

Apertura de Ofertas: 16 de setiembre de 1988, a las 17 hs.

Precio del Pliego: ₳200.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Edificio del Rectorado, sito en Camino de Cintura Km 2 - Lomas de Zamora, en el Departamento de Contrataciones Planta Baja, dentro del horario de 13.30 a 18.30 hs.

e. 1/9 Nº 6763 v. 2/9/88

Rubro "B" OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 11º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Provincia de Catamarca - Tramo: La Merced - Límite con Tucumán (ejecución de bacheo con mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.262.612,83.-
Depósito de garantía: ₳ 12.626.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 12 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6386 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 02/88 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Empalme Ruta 40 - La Quiaca - Sección: Pumahuasi - La Quiaca (Mejoramiento de la rasante con alteos parciales y construcción de obras de arte con elementos prefabricados).

Presupuesto: ₳ 1.399.253.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6387 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 4º Distrito

OBJETO: Rutas 7 y 142 - Provincia de Mendoza. Tramos: San Martín - Mendoza y Lavalle - Encon Secciones: Pte. s/ Río Mendoza en Palmira y Puente s/ Río Mendoza en proxim. de Asunción. (Construcción y reconstrucción de pedraplenes) (Escolleras).

Presupuesto: ₳ 858.900,00
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6388 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 6º Distrito.

OBJETO: Rutas Nros. 9 y 34 - Provincia de Jujuy - Tramos: empalme Ruta Nº 66 - Tilcara Humahuaca y Río de las Pavas - Río Piedras, Secciones: Río Reyes - Tilcara - Humahuaca y Río Ledesma (reconstrucción de obras de arte y defensas en cursos varios).

Presupuesto: ₳ 950.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez Nº 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6389 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 13/88 del 2º Distrito.

OBJETO: Provincia de Córdoba - Acceso al Aeropuerto Pajas Blancas (Construcción de terraplén con compactación especial).

Presupuesto: ₳ 1.200.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6390 v. 8/9/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
LA CONSULTA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Obra: Laboratorio

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada por el Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria La Consulta.

Presupuesto oficial: ₳ 280.255,20.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Precio de Venta de Pliegos: ₳ 300

Fecha y Lugar de Apertura: 06/10/88 La Consulta.

Hora: 09,30 en la Administración de la E.E.A. La Consulta.

Lugar y Horario para la consulta y venta de pliegos: E.E.A. La Consulta, lunes a viernes de 08,00 a 16,00 horas.

Plazo venta de los Pliegos: 05/10/88.
e. 18/8 Nº 6317 v. 7/9/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Tinglado maquinarias y tinglado secadora de granos.

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora local de obras: Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez

Presupuesto Oficial: ₳ 272.880,20 (Abril/88).

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 150,00

Fecha y lugar de apertura: 27/9/88, a las 10,00 horas, en la Administración de la E.E.A. Marcos Juarez (Pvcia. de Cba.) Ruta Pcial. nº 12 (camino a Inriville)

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Marcos Juárez (Pvcia. de Cba.) Ruta Pcial. nº 12 (camino a Inriville) - T.E.: 0472 - 25001/27171, horario de 07,30 a 12,00 y 12,30 a 16,00 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 19 de Setiembre de 1988, inclusive.
e. 23/8 Nº 6458 v. 5/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 16, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Makalle, Sección Acceso a Colonia Popula-, Puente s/Río Negro, (bacheo de calzada, relleno de huellas y ejecución de carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de Garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25/8 Nº 6524 v. 14/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Empalme Ruta 16, Río Tragadero, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25/8 Nº 6525 v. 14/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 18º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Acceso a Margarita Belén, Arroyo Ine, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25/8 Nº 6526 v. 14/9/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
LICITACION PUBLICA Nº 3046

OBJETO: Tareas de impermeabilización.

Apertura: Día 12 de setiembre de 1988 — A las 12.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50 (Australes cincuenta).

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del: Departamento Finanzas, Zufriategui 4380, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Horario: de 8.00 a 12.00 horas.

e. 1/9 Nº 6764 v. 7/9/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

ASOCIACION COOPERADORA "DIOS PATRIA Y CIENCIA" DEL INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS "JUAN RAMON FERNANDEZ"
LICITACION PUBLICA
De conformidad con la disposición 582/ DIGAE/88

OBJETO: Las obras de ampliación y habilitación del nuevo edificio del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández".

Fecha de Apertura: 20 de septiembre de 1988 a las 15 horas, en la sede del Instituto.

Valor del Pliego: ₳ 1.500.

Presupuesto Oficial: a julio de 1988: ₳ 1.989.983,40.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la asociación cooperadora sita en la calle Carlos Pellegrini Nro. 1455 de Capital Federal (Tel. 393-7351).

e. 1/9 Nº 17.926 v. 2/9/88

COMISION PRO EDIFICIO CENTRO NACIONAL DE EDUCACION MEDIA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUILMES "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN"
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBRA: Construcción de la 2a. Etapa, estructura de hormigón armado.

Presupuesto estimado: ₳ 1.494.916,35

Garantía de oferta (1%): ₳ 14.949,00

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta días corridos.

Precio del Pliego: ₳ 700,00

Venta de Pliegos: calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires (sede Escuela Normal de Quilmes de 8,00 a 12,00 horas)

Apertura de las Ofertas: 26/9/88, a las 10,00 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires.
e. 25/8 Nº 16.151 v. 14/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa).

Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Santa Fe - Tramo: San Justo - La Criolla - Sección: Km. 564,83 - Km. 634,71
Presupuesto: ₳ 1.056.850.-
Depósito en garantía: ₳ 10.568,50
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6592 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones.

Ruta Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Casilta - Rosario - Secciones Varias.

Presupuesto: ₳ 1.100.000.-
Depósito de garantía: ₳ 11.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6593 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 9/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Lucio V. López - empalme Ruta Nº 19 - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 900.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6594 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del 7º Distrito

OBJETO: (bacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones).

Ruta Nacional Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Venado Tuerto - Chabas - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 1.000.000.-
Depósito de garantía: ₳ 10.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6595 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 10º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - Tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Montilla, Sección: Km. 873,36 - Km. 881,18 .

Presupuesto: ₳ 1.050.000.-
Depósito en garantía: ₳ 10.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6596 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 10º Distrito

OBJETO: (bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Mantilla, Sección: Km. 881,18 - Km. 886,00)

Presupuesto: ₳ 1.050.000.-
Depósito de garantía: ₳ 10.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuesta: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6597 v. 15/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 10º Distrito

OBJETO: (reparación de la base con mezcla no bituminosa estabilizada con cemento portland y bacheo de la calzada con premezclado bituminoso).

Ruta Nº 14 - Provincia de Corrientes - Tramo: Guaviravi - Alvear, Sección: Km. 559,77 - Km. 601,24

Presupuesto: ₳ 1.200.000.-
Depósito de garantía: ₳ 12.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6598 v. 15/9/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 91/88
Expediente Nº A-8215

OBJETO: Ejecución de Obra Nº 10/88 "Salón de Usos Múltiples para Gendarmería Nacional en la Central Nuclear Atucha I"

Apertura: 15 de septiembre de 1988

Hora: 10,00 (DIEZ)

Valor del pliego: Trescientos Australes: (₳ 300,00).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 de lunes a viernes hábiles
e.29/8 Nº 6643 v. 2/9/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA - BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 8/88

OBJETO: Ejecución de la Obra: "RED CLOACAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, Cerrillos, provincia de Salta

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras:
Estación Experimental Agropecuaria Salta (Cerrillos, provincia de Salta)

Presupuesto Oficial: ₳ 111.533,04

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 150,00 (Australes Ciento cincuenta)

Fecha, hora y lugar de apertura: 29 de setiembre de 1988 a hs. 10:00 en el Salón de Actos de la E. E. A. Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 - Km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: En la Oficina de Compras de la E. E. A.

Salta, Cerrillos, provincia de Salta, los días hábiles de 08,00 a 12,00 y de 13,00 a 15,00

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el 21 de setiembre de 1988, inclusive.

e. 29/8 Nº 6644 v. 2/9/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CENTRO - CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 2.013-0

OBJETO: Contratar la ejecución de trabajos de conservación y mejoras en la Obra: Dirección General Impositiva - La Rioja.

Fecha de apertura: 23 - setiembre - 1988, a las 11 horas.

Régimen de Contratación: Ley Nº 13.064 por el sistema de "Ajuste Alzado" y reajuste por variaciones de costos (Ley Nº 12.910)

Presupuesto oficial: Australes 120.000,00

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Precio de la documentación: ₳ 350,00

Garantía de oferta: Australes 1.200,00

Consultas de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Sede del DISTRITO CENTRO SNA sita en Av. Ambrosio Olmos 1142 - CORDOBA, de lunes a viernes, días hábiles administrativos de 7 a 14 horas, donde serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Además, los pliegos podrán ser consultados en la Sede de Conducción Principal La Rioja - Calle Santa Fe 794 - La Rioja.

Pago y retiro del pliego: Podrán ser adquiridos en el Distrito Centro y en la Conducción Principal La Rioja.

e.29/8 Nº 6645 v. 2/9/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 102 - P/88

OBJETO: Construcción, Provisión e Instalación de las obras de infraestructora p/ los sistemas de R. E. en las localidades de Lozano - Pcia. de Jujuy — San Borjita - Pcia. de Corrientes — Viedma - Pcia. de Río Negro y C. Rivadavia - Pcia. de Chubut.

Apertura: 30/9/88
Hora: 9.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.512.760.-
Valor del Pliego: ₳ 500.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 15.00 hs.

Los pliegos también se podrán retirar en: Boulevard Mitre 518 - P. 2º Córdoba; Ovidio Lagos 4770 - Rosario y Sarmiento 771 - B. Blanca.

e. 30/8 Nº 6695 v. 7/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 33 bis - Provincia de Santa Fe - Tramo: Empalme Ruta A012 - Fuentes (protección de conos y taludes en accesos puente s/ Aº La Candelaria).

Presupuesto: ₳ 383.404.-
Depósito de garantía: ₳ 3.834,04
Precio del pliego: ₳ 500.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6696 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 17º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 12 - Provincia de Entre Ríos - Tramo: Acceso Hasenkamp - Aº Alcaraz - Sección: Km. 513 - Km. 554 (bacheos parciales de calzada flexible).

Presupuesto: ₳ 1.217.000.-
Depósito de garantía: ₳ 12.170.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023 - Paraná - Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6697 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nº 81 - Empalme Ruta Nº 86 - Sección: Km. 1341,365 - Km. 1380,170 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).

Presupuesto: ₳ 844.060.-
Depósito de garantía: ₳ 8.440,60
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6698 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86 - Sección: Km. 1310,350 - Km. 1336,365 (mejoramiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).

Presupuesto: ₳ 731.560.-
Depósito de garantía: ₳ 7.315,60
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6699 v. 19/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 129

OBJETO: Ejecución obra Red de Agua con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2)

Apertura: 21-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 31/8 Nº 6733 v. 13/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 128

OBJETO: Obra completamiento Taller de Ladrillería, puesto en funcionamiento, reparación tractor y pala cargador frontal en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19) Ezeiza (Pcia. Buenos Aires).

Apertura: 14-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 31/8 Nº 6734 v. 6/9/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Refacción de tanque elevado del Centro Educativo Rural.

Fecha Apertura: 15 de septiembre de 1988, a las 10 (diez) horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (S) Nº 1912, Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: ₳87.245,41 (australes ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos)

Valor del Pliego: ₳90 (Australes noventa).

Ventas: Tesorería de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, hasta el 13 de septiembre de 1988 inclusive.

e. 1/9 Nº 6765 v. 14/9/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 7/88
Expediente Nº 67.775

OBJETO: Lograr la contratación de trabajos a realizarse en el edificio de la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social, sito en la calle Paseo Colón 329, Capital Federal.

Apertura: Tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Defensa 120, Piso 5º, Oficina 5043, Capital, donde se podrán retirar los pliegos en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1/9 Nº 6766 v. 2/9/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Contratar los trabajos de renovación de las instalaciones sanitarias en el edificio de la calle Talcahuano 550, Capital Federal.

Apertura y Lugar de Entrega de las Propuestas: 7-10-88 — 9 horas. Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal.

Destino: Palacio de Justicia.

Informes y Retiro de Pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, Piso 7º, Capital Federal.

Venta de Pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, Piso 3º, Capital Federal. Horario de atención al público: de 8 a 13 hs., días hábiles.

Valor del Pliego: Australes cien (₳ 100).

Importe de la Garantía: Australes novecientos quince (₳915).

e. 1/9 Nº 6767 v. 7/9/88

Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 7º Distrito

OBJETO: Provincia de Santa Fe - Conservación y reparación del Edificio del Distrito.

Presupuesto: ₳ 355.200.-
Depósito de garantía: ₳ 3.552.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6394 v. 8/9/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 231/88

OBJETO: Confección uniformes.

Fecha y lugar de apertura: se fijan para el 20 de setiembre de 1988 a las 09:00 horas, en la División Contrataciones — Av. Eduardo Madero 235 — 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Valor del pliego: un mil doscientos noventa australes (₳ 1.290,00).

e. 24/8 Nº 6492 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 75/88
Expediente Nº 250.515/88

OBJETO: Servicio de pago de remuneraciones para aproximadamente 5.300 agentes de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA que se desepeñan en las dependencias ubicadas dentro del radio de Capital Federal, por un período de tres (3) años.

Valor del pliego: ₳ 900.

Adquisición del Pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 — 1º piso — Capital, en días hábiles de 12,30 a 17 horas.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220 — P. B. — Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura el día 9 de septiembre de 1988, a las 14 horas.

e. 24/8 Nº 6493 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA - (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Por la reparación de caminos de rodillos del tren fino en A. H. Z.

Apertura: 28 de Setiembre de 1988, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 400,00 (cuatrocientos australes)

e. 26/8 Nº 6599 v. 6/9/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 24/OP-88

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de un sistema telefónico electrónico automático para la agencia Ramos Mejía.

Apertura: en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), el 3 de octubre de 1988, a las 11,00 hs.

Presupuesto Oficial: ₳ 150.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Compra del Pliego: al precio de ₳ 121, podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en COMPRAS, cualquier día hábil hasta el 16/9/88, de 10 a 15 hs.

e. 29/8 Nº 6646 v. 9/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 83/88.

OBJETO: Adquisición Cable Conductor Tipo A, OTT, modelo D 5.

Apertura: 19/9/88, 10:00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 29/8 Nº 6657 v. 2/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 99/88.

OBJETO: Contratación Servicio de Examen Médico Periódico.

Apertura: 14/9/88, hora 10:00

Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

e. 29/8 Nº 6655 v. 2/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 27/88

OBJETO: Servicio de lustradores, para asegurar la correcta conservación de muebles, revestimientos y demás elementos de madera existentes en los distintos edificios que ocupa el Banco, desde su adjudicación hasta el 30/9/89.

Apertura: 20 de Setiembre de 1988 a las 13.00 hs.

Retiro de pliegos: hasta el 19/9/88 en el Departamento de Contrataciones - Reconquista 266 (edificio San Martín 235 - 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 500.-
e. 30/8 Nº 6700 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 28/88

OBJETO: Servicio de telefonistas para la atención de los conmutadores del Banco, desde su adjudicación hasta el 30/9/90.

Apertura: 20 se setiembre de 1988 a las 11.00 hs.

Retiro de pliegos: hasta el 16/9/88 en el Departamento de Contrataciones - Reconquista 266 (edificio San Martín 235 - 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 1.180.-
e. 30/8 Nº 6701 v. 5/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO MINERO CAPILLITAS - ANDALGALA - PCIA. DE CATAMARCA
LICITACION PUBLICA Nº 20/88.

OBJETO:

Renglón Nº 1: Arrendamiento de las pertenencias mineras para la extracción y explotación de Rodocrosita y Capillitita, juntamente con las instalaciones inmuebles y muebles por un término de 18 meses y la venta en bloque de bienes muebles.

Renglón Nº 2: El Servicio de venta en consignación de Rodocrosita y Capillitita ya extraída que posee esta Dirección General (Establecimiento Minero Capillitas), retribuido mediante una comisión a cotizar por los oferentes.

Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147 - Buenos Aires.

Fecha de apertura: Se prorroga la apertura hasta el 4 de Octubre de 1988 a las 11.00 horas.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147 - Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9.00 a 12.00.
Valor del pliego: ₳ 300.-
e. 30/8 Nº 6702 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Límite con Chaco - Formosa, Secciones varias - Km. 1103,120 - Km. 1169,460 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).

Presupuesto: ₳ 281.600.-
Depósito de garantía: ₳ 2.816.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6703 v. 19/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Formosa - Límite con Paraguay - Secciones varias - Km. 1178,00 - Km. 1294,17 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).

Presupuesto: ₳ 462.300.-
Depósito de garantía: ₳ 4.623.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6704 v. 19/9/88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 6793/88

OBJETO: Por la confección e impresión de formularios continuos.

Fecha de apertura: 13 de Setiembre de 1988. Hora: 10.30.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.
e. 30/8 Nº 6705 v. 8/9/88

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE
LICITACION PUBLICA Nº 19/88.

OBJETO: Para la reparación (mano de obra y repuestos) de tubos de llama de Turbo Gas 16 FIAT.

Fecha de apertura: 23-9-88, 10 hs.

Consulta y retiro documentación, que se provee sin cargo, en Oficina Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes.

Lugar de apertura: En la oficina y dirección antes indicadas.
e. 31/8 Nº 6737 v. 6/9/88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Contratación de un servicio de cobertura de gastos de sepelio para todos los afiliados a este Instituto.

Apertura: 16-09-88.

Hora: 15.00 hs.

Recabar información en: Compras y Suministros - Tucumán 949 - P. B. Capital Federal.
e. 31/8 Nº 6738 v. 9/9/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.365
Expediente Nº 50.175/88

OBJETO: Por el servicio de reparación integral de cincuenta y seis (56) equipos acondicionadores de aire ubicados en diferentes locales de este Ministerio, solicitado por el Departamento Mantenimiento.

Apertura: Se realizará el día 8 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas, en Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en presencia de autoridades e invitados.

Para retiro de Pliegos y consultas, dirigirse a la oficina indicada anteriormente, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 1/9 Nº 6768 v. 2/9/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA

OBJETO: La realización de instalaciones fijas en sucursal Azcuénaga.

Apertura: día 29-9-88 a las 15.00 horas, en la Gerencia Departamental de Suministros — Departamento de Contrataciones—, Callao 101, 3º Piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del Pliego: ₳ 500.

e. 1/9 Nº 6769 v. 2/9/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R. N. O. S. Nº 5-0010
LICITACION PUBLICA Nº 51/88
Actuación Nº 790-0122/88

OBJETO: El servicio de mantenimiento de registradoras NCR 7626.

Apertura: Para el día 21 de septiembre de 1988 a las once horas (11).

Pliego de Bases y Condiciones e Informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º Piso, Capital, en el horario de 10.00 a 16.30.

Valor del Pliego: ₳ 48.

e. 1/9 Nº 6771 v. 5/9/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
LICITACION PUBLICA Nº 023/88
Expediente Nº 1-2020-2093000244/88-6.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de la central de esterilización de este Hospital, por el período 1º de octubre de 1988 al 31 de diciembre de 1988.

Apertura: 9 de setiembre de 1988 a las 13.00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, en días hábiles, en el horario de 9.00 a 18.00 horas.

e. 1/9 Nº 6772 v. 2/9/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 14/88 del 2º Distrito.

OBJETO: Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Ruta Nacional Nº 20 - Tramo: *Puesto Pedernera - La Pampilla*; Sección: Km. 64,024 - Km. 79,024 (Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.482.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 19/8 Nº 6401 v. 8/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA - (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: "Por la provisión de seiscientas toneladas de arrabio hematítico".

Apertura: 27 de Setiembre de 1988, a horas 15,00

Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor pliego: ₳ 400 (cuatrocientos australes)
e. 26/8 Nº 6607 v. 6/9/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 97-P/88

OBJETO: Adquisición de Formularios Continuos.

Apertura: 19 de setiembre de 1988

Hora: 9.00.

Valor del pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 31/8 Nº 6740 v. 8/9/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 58/88

OBJETO: Para la adquisición de un sistema de archivo de historias clínicas.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 - Capital - el día 19 de setiembre de 1988. A las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 - Capital, en el horario de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta. (₳ 150)
e. 31/8 Nº 6745 v. 2/9/88

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O. S. E. C. A. C.)
LICITACION PUBLICA Nº 003/88

OBJETO: Adquisición papel, cartón y cartulina.

Retirar pliego: O. S. E. C. A. C. - Moreno 648 - 1º piso - Of. 4 - Capital Federal - Lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas.

Valor del pliego: Australes trescientos (₳ 300).

Apertura: 15-09-88 a las 10.00 horas en Moreno 648 - 9º piso - Capital Federal.
e. 31/8 Nº 6746 v. 2/9/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 158/88.

OBJETO: *Adquisición de sotanas de invierno y verano*, clergyman de invierno y verano y sobretodos, solicitada por la División Clero Policial.

Apertura: 12-9-88. Hora: 11.

Informes y Retiro de Pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1/9 Nº 6773 v. 2/9/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 253/88

OBJETO: Repuestos legítimos OMC para motores *fuera de borda* EVINRUDE-JOHNSON.

Fecha y Lugar de Apertura: 13 de setiembre de 1988 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de Pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Valor del Pliego: Ciento cincuenta australes (₳ 150).

e. 1/9 Nº 6774 v. 2/9/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 254/88

OBJETO: Equipos de alimentación de C. C., artefactos fluorescentes y *reflector*.

Fecha y Lugar de Apertura: 13 de setiembre de 1988 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de Pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1/9 Nº 6775 v. 2/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 05/88

OBJETO: Por la venta de cables de varios tipos y medidas.

Apertura: Para el día 7-9-88 a las 10.00 horas.

Por el retiro de Pliego de Condiciones a partir del 1-9-88. Dirigirse a la Fábrica Militar General San Martín, sita en la calle: General Manuel N. Savio Nº 2750, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.30 a 12.30 hs. (dirigirse

a Sección Ventas), concurrir con documentos de identidad.
e. 1/9 Nº 6776 v. 2/9/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.246
Expediente Nº 50.942/86

OBJETO: Por la adquisición de una máquina de escribir electrónica y tres máquinas de escribir electrónicas con disketera destinadas a cubrir necesidades mecanográficas de diferentes organismos dependientes de la Secretaría de Hacienda.

Apertura: Se realizará el día 9 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas, en Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital. En presencia de autoridades e invitados.

Para retiro de Pliegos y consultas, dirigirse a la oficina indicada anteriormente, en días hábiles de 13 a 18 horas.
e. 1/9 Nº 6777 v. 2/9/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 8690/88

OBJETO: Adquisición de cintas de impresión de nylon y formularios continuos.

Apertura: 12 de setiembre de 1988 a las 11.30 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones: por Garage de Viamonte 414, Capital, Planta Baja izquierda, Oficina 50.
e. 1/9 Nº 6778 v. 2/9/88.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
LICITACION PUBLICA Nº 39 - Expediente Nº 573.984/88

OBJETO: Máquinas registradoras.

Apertura: 9 de setiembre de 1988, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, Planta Baja, Tel. 961-4009.

Retiro de Pliegos e Informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento. Los Pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 1/9 Nº 6779 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 09/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 18/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de carnes y sus derivados con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 8.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.
e. 1/9 Nº 6780 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 19/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de verduras y frutas con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre comprendido por los meses de octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 9.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.
e. 1/9 Nº 6781 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 20/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre comprendido por los meses de octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 10.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.
e. 1/9 Nº 6782 v. 2/9/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U. 18)
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 (1er. llamado)
Expte. "E" 21/88 (U. 18)

OBJETO: Adquisición de productos lácteos con destino al racionamiento de agentes e internos de este establecimiento y los detenidos alojados en la comisaría local durante el trimestre comprendido por los meses de octubre-diciembre de 1988.

Apertura: 9/9/88 a las 11.00 horas.

El acto se llevará a cabo en el Instituto Correccional Abierto de General Pico (U. 18), Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, en horario de 7 a 14 horas.
e. 1/9 Nº 6783 v. 2/9/88

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE COMPUTACION DE DATOS
LICITACION PUBLICA Nº 102/88
Expediente Nº 2020-20598/88-3

OBJETO: Contratar la adq. de etiquetas autoadhesivas impresas.

Apertura: 8-9-88. A las 15.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: ₳ 40.-
e. 1/9 Nº 6784 v. 2/9/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 101 - P/88

OBJETO: Fichas para teléfonos públicos alcancía.

Apertura: 20/9/88, a las 9,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 1.000,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igual puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 25/8 Nº 6534 v. 2/9/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 5.300/87 Anexo 3

OBJETO: Equipamiento de la Facultad de Filosofía y Letras.

Apertura: El día 14/9/88, a las 11,30 horas.

Consulta, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, 416, Capital Federal, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.
e. 25/8 Nº 6536 v. 5/9/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 96 - P/88

OBJETO: Adquisición de equipos de aire acondicionado (frío-calor)

Apertura: 26/9/88
Hora: 9
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán adquirirse en Bolívar 2280 Piso 1º - Mar del Plata.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 26/8 Nº 6610 v. 5/9/88

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 400/88

OBJETO: Provisión de cubiertas y cámaras.

Precio del pliego: ₳ 2.100

Presentación de propuestas: 14 de setiembre de 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, CAPITAL FEDERAL.
e. 29/8 Nº 6653 v. 7/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 75/89.

OBJETO: Adquisición de un Distribuidor de Primera Etapa Turbina Completo TAB/ Turbina de gas FIAT - TG 20 B

Apertura: 16/9/88, hora 10:00

Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
e. 29/8 Nº 6654 v. 2/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 101.

OBJETO: Adquisición Papel Obra Alisado de primera calidad, y Cartulina Bristol Blanca de primera calidad.

Apertura: 13/9/88, hora 10:00

Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura de Ofertas: Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.
e. 29/8 Nº 6656 v. 2/9/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 154/88

OBJETO: "Adquisición de películas radiográficas y mamográficas, solicitada por el Servicio de Radiología del C. M. P. Churruca Visca.

Apertura: 15/9/88
Hora: 10.00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Adminisración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 30/8 Nº 6710 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 15/88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta s/ Nº - Provincia de Córdoba - Tramo: Acceso a Ruta Nacional Nº 9 (N) - Cerro Colorado (Localidad de Santa Elena) - Sección: Km. 0,000 - Km. 4,000 (provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.495.200.-
Depósito de garantía: ₳ 14.952.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/8 Nº 6713 v. 19/9/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 32/88
Expediente Nº 1-2020-4107-000909/88-6

OBJETO: Adquisición de fideos.

Apertura: El día 7-9-88 a las 12.30 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).

Sistema de Contratación: Decretos 5720/72, 825, 826 y 827/88.
e. 1/9 Nº 6785 v. 2/9/88

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
LICITACION PUBLICA Nº 48/88
Expediente Nº 1-2020-4101-000773-88-9

OBJETO: Adq. huevos de gallina y manteca, con destino a Dpto. Alimentación.

Apertura: 7 de setiembre de 1988, a las 10.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 40.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Contrataciones y Suministros, Hospital Nac. José T. Borda, P. B., Barracas 375, Capital, Tel. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1/9 Nº 6786 v. 2/9/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 1-20204102-000722-88-1

OBJETO: Adquirir víveres secos, con destino a este Establecimiento.

Apertura: Día 19 del mes de septiembre de 1988 a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
e. 1/9 Nº 6787 v. 12/9/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 57/88
Expediente Nº 1-20204102-000723-88-8

OBJETO: Adquirir pan y facturas, con destino a este Establecimiento.

Apertura: Día 19 del mes de septiembre de 1988 a las 10.00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
e. 1/9 Nº 6788 v. 12/9/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 58/88
Expediente Nº 1-20204102-000733-88-3

OBJETO: Adquisición carne vacuna, con destino a este Establecimiento.

Apertura: Día 19 del mes de septiembre de 1988 a las 10.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 1/9 Nº 6789 v. 12/9/88